



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“Cumplimientos de Obligaciones de dar y hacer en época
de pandemias y restricciones en su desarrollo”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. Facundo Regalado William Alexis

<https://orcid.org/0000-0003-1201-2351>

Asesor

Dr. Carmona Brenis Marco Antonio

<https://orcid.org/0000-0002-1993-3455>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2023

**“CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN ÉPOCA DE
PANDEMIAS Y RESTRICCIONES EN SU DESARROLLO”**

Aprobación del jurado



DR. GONZÁLES HERRERA, JESÚS MANUEL

Presidente del Jurado de Tesis



MG. CABRERA LEONARDINI, DANIEL GUILLERMO

Secretario del Jurado de Tesis



MG. INOÑAN MUJICA YANINA JANNET

Vocal del Jurado de Tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Facundo Regalado, William Alexis bachiller del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN ÉPOCA DE PANDEMIAS Y RESTRICCIONES EN SU DESARROLLO”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Facundo Regalado, William Alexis	DNI: 76474453	
----------------------------------	---------------	---

Pimentel, 11 de abril de 2023.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado al padre celestial, ya que siempre me protege y gracias a mi madre por todo el esfuerzo que ha hecho por mí, a mis demás familiares, y especialmente a mi abuelo que me acompaña espiritualmente.

AGRADECIMIENTO

A el ser más importante en mi vida, mi madre por hacer de mi un hombre de bien y poner mi futuro en buenas manos, agradezco todo su esfuerzo y es por ella que estoy cumpliendo con todas mis metas.

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice.....	6
Índice de tablas	8
Índice de figuras	9
Resumen	10
Abstract	11
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1.Realidad Problemática.....	12
1.2.Formulación del Problema.....	23
1.3.Hipótesis.....	24
1.4.Objetivos.....	24
1.5.Teorías relacionadas al tema	25
II. MATERIALES Y MÉTODO	45
2.1.Tipo y diseño de Investigación	45
2.2.Variables, Operacionalización	46
2.3.Población de estudio, muestra, muestreo, y criterios de selección	47
2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	48
2.5.Procedimientos de análisis de datos	49
2.6.Criterios Éticos	49
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
3.1.Resultados.....	51
3.2.Discusión	61
3.3.Aporte de la investigación.....	66

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
4.1.Conclusiones.....	70
4.2.Recomendaciones.....	71
REFERENCIAS.....	72
ANEXOS	78

Índice de Tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	46
Tabla 2 Muestra para investigación	47
Tabla 3 Cumplimiento de las obligaciones de dar o hacer afectadas durante la pandemia	51
Tabla 4 <i>Medidas de seguridad en el desarrollo de las obligaciones</i>	52
Tabla 5 Cambio en el cumplimiento de las obligaciones.....	53
Tabla 6 Suficiencia de los protocolos de salud	54
Tabla 7 Restricciones en el desarrollo en sus obligaciones laborales en pandemia	55
Tabla 8 Impedimentos en el trabajo remoto	56
Tabla 9 Cumplimiento de las medidas de seguridad.....	57
Tabla 10 Cumplimiento de las obligaciones	58
Tabla 11 Uso de alcohol y mecanismos de desinfección.....	59
Tabla 12 Mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones en pandemia.....	60

Índice de Figuras

Figura 1 Cumplimiento de las obligaciones de dar o hacer afectadas durante la pandemia	51
Figura 2 <i>Medidas de seguridad en el desarrollo de las obligaciones</i>	52
Figura 3 Cambio en el cumplimiento de las obligaciones.....	53
Figura 4 Suficiencia de los protocolos de salud	54
Figura 5 Restricciones en el desarrollo en sus obligaciones laborales en pandemia	55
Figura 6 Impedimentos en el trabajo remoto.....	56
Figura 7 Cumplimiento de las medidas de seguridad	57
Figura 8 Cumplimiento de las obligaciones.....	58
Figura 9 Uso de alcohol y mecanismos de desinfección.....	59
Figura 10 Mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones en pandemia.....	60

Resumen

Este trabajo aborda un tema muy importante a nivel nacional y mundial que es el cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en un momento de crisis sanitaria que ha sido ocasionada por el COVID-19, vamos a explicar el cómo se tiene que cumplir las obligaciones dar mecanismos de ayuda para evitar las restricciones que se presenten en el desarrollo del cumplimiento de las obligaciones ya sea de dar o de hacer. Vamos a ver los alcances de la doctrina del derecho de las obligaciones, también hablaremos sobre las medidas que se tienen que tener para el buen cumplimiento de las obligaciones.

Palabras Clave: Obligaciones, restricciones, crisis sanitaria, derecho.

Abstract

This work addresses a very important issue at the national and international level, which is the fulfillment of the obligations to give and do at a time of health crisis that has been caused by the COVID-19, we are going to explain how the obligations have to be fulfilled and avoid the restrictions that arise in the development of the fulfillment of the obligations either to give or to do. We are going to see the scope of the doctrine of the right of obligations, we will also talk about the measures that must be taken for the proper fulfillment of obligations.

Keywords: Obligations, restrictions, health crisis, law

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La pandemia ha transformado la vida de muchas personas a nivel mundial, los cuales han estado en cuarentena total mucho tiempo y si bien es cierto no en todos los lugares del mundo han tomado esa regla, después de un determinado tiempo se creyó conveniente que las personas que trabajen físicamente ahora lo hagan virtualmente y las que no puedan hacerlo en esta modalidad, con medidas de bioseguridad para poder así defenderse del COVID-19, una enfermedad que ya va arrebatando la vida a muchas personas a nivel mundial.

La problemática de este trabajo de tesis se basa en como un trabajador debe de cumplir con la obligación ya sea de dar o de hacer trabajo, con las restricciones que la pandemia ha dado, evidentemente que muchos trabajos se vean afectados, pero más perjudicados han sido los trabajadores cuya labor tiene que ver con actividades motoras o físicas, como, por ejemplo, pintores, trabajadores de limpieza, y muchos más (CEPAL, 2020).

Para poder disminuir los contagios en los trabajadores, tendría que utilizarse una medida de bioseguridad ante la pandemia, como por ejemplo el lavado de manos constante en un tiempo determinado, el uso de doble mascarilla, el uso de guantes, el uso de un traje de bioseguridad, el uso de alcohol permanentemente para la desinfección de materiales de construcción u otro tipo de objetos que se pueden utilizar en distintos trabajos físicos.

No todos los países obligan a los trabajadores utilizar medidas de protección como por ejemplo en el África y en parte de Estados Unidos la obligación del uso

de mascarillas no es totalmente obligatorio, ahora a nivel mundial los sistemas de sanitarios de países diferentes no son los mismos, hay países con sistemas de salud adecuados y otros deficientes, en estos últimos, las tasas de mortalidad son aún más altos (ONU, 2020).

Un punto a recalcar a nivel de Latinoamérica, es que se ha superado la históricamente cifra de 41 millones de desempleados por consecuencia de la terrible pandemia. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) nos dice que, Brasil, México, Colombia y Chile son los países que han sido más duramente afectados por esta pandemia.

La organización resalta qué hay 400 millones de trabajos a nivel mundial que se han perdido, la cual en Latinoamérica se está registrando una caída de 18.3% en las horas que se labora en el periodo de segundo trimestre del año 2020, la cual está sobrepasando 14% de la caída a nivel mundial la cual se dice que está en el mismo periodo.

Un punto a recalcar es que el país colombiano ha marcado un récord de desempleo en el mes de mayo del 21.4%, esta es la tasa de desempleo más alto en cuestión de meses desde que se encuentran registros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2020), como lo señala esta entidad gubernamental.

Otro país de Latinoamérica que ha registrado la tasa más alta de desempleo en los últimos dos años es Brasil, que alcanzó un 12.9% entre el mes de marzo y mayo la cual ha sido la más alta en los últimos años según el Instituto de Geografía y Estadística de Brasil.

Pasando al tema de la lucha contra la pandemia a nivel nacional, si bien es cierto no todos los trabajadores necesitan estar físicamente presente en sus trabajos, algunos trabajos se pueden cumplir de manera virtual, pero la desgracia de muchos trabajadores no todos los pueden cumplir su trabajo de manera virtual (Corvetto, 2020).

Los trabajadores que tienen la obligación de estar físicamente presente y utilizar de su talento ya sea para construcción, ventas y otros trabajos que se necesite de la presencia física de una persona, en estos casos en Perú no todos los trabajadores cumplen con las reglas sanitarias del cuidado y protección ante el COVID-19 , si bien es cierto el estado peruano ha sido uno de los peores países que ha manejado el COVID-19 , por consecuencia ha dejado víctimas no sólo en trabajadores sino en su familia por contagios en forma de cadena ya que el COVID-19 totalmente contagioso. Varias empresas toman las medidas de bioseguridad de forma obligatoria y responsable, pero los que menos cumplen las medidas de bioseguridad son los trabajadores informales. Impacto de la COVID-19(2020).

Siguiendo las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, (2020), la cual informa que en Perú durante la cuarentena entre los primeros meses de 2020 se duplican hasta 13.1% de los desempleos a nivel nacional. En la capital del país más de dos millones de personas quedaron desempleadas, según estipula INEI, estos porcentajes han sido reportadas después que en abril el gobierno peruano diga que la economía estatal se ha contraído en un 40.49% la cual ha sido el peor registro mensual de todos los tiempos en Perú.

La presencia de la enfermedad COVID-19 a nivel local en el departamento de Lambayeque ha causado un nivel alto de contagio en el mes de abril, sí bien es cierto algunas personas a nivel local han preferido cerrar sus locales de trabajo, ya sea por avanzada edad de los propietarios o por miedo al contagio. Estas personas han tenido que dejar de trabajar para evitar el contagio y así recurrir a otro medio para poder hacer dinero y también algunas personas han aprovechado el momento para poner un negocio sobre productos relacionados al COVID-19 como, por ejemplo, mascarillas, guantes, alcohol, entre otros.

Las obligaciones de dar y hacer a nivel local también se han afectado , ya que algunas empresas de diferentes rubros han tenido que recortar personal por falta de ingresos , los bancos a nivel local están normalmente abarrotados , y se tiene que esperar largas colas para poder retirar dinero o dejarlo , muchos emprendedores tienen muchas restricciones para seguir con el emprendimiento obtenido por la necesidad de satisfacerse económicamente , restricciones como la falta de velocidad en las obligaciones de dar y también en las obligaciones de hacer , entre las restricciones más comunes a nivel local son el cuidado en los medios de transporte público , el mantener las distancias en lugares públicos como bancos , cajeros automáticos , restaurantes , entre otros establecimientos .

Algunas veces la falta de una buena conexión de internet hace que los alumnos de diferentes entes educativas, ya sea de nivel inicial, primaria, secundaria y superior; hace que los alumnos en lugares con no tan buena conexión a internet a nivel del departamento de Lambayeque, tengan dificultades para escuchar sus clases y por lo tanto los profesores no pueden dar una buena calidad de enseñanza , dejando claro muchas restricciones que se dan en la obligación de dar una enseñanza de buena calidad.

Como antecedentes a nivel internacional, Vargas (2017), en su tesis denominada “Previsiones en las obligaciones de hacer de medios y resultados en la determinación de las formas clásicas de incumplimiento”, sobre las obligaciones de hacer en su división personalísima, en las cuales cumplen su efectividad sobre alguna clase de especie cierta o en las que consecuentemente poseen un término esencial para poder cumplir con esta, no se pueden tomar como inflexibles las obligaciones de hacer, sino que se puedan limitar el género de estos hechos las cuales satisfacen el interés del acreedor. Estas se podrán aplicar con límites a las obligaciones de hacer personalísimas, pero, se puede decir que lo dicho es incorrecto, ya que se debe incluir totalmente necesaria aquellas obligaciones de hacer en las cuales se pueden hacer efectivas sobre un dicho cuerpo cuando ésta se extinga, y aún más importante, en los términos de las posibilidades de la ejecución del hecho se hayan tomado totalmente impracticables. Podemos decir que es muy posible concluir que, también en las obligaciones personalísimas lo que se puede ver más importante es lo imposible de hacer el hecho, ya que no solamente sucede en casos fortuitos sino también puede afectar sólo a una de las formas, sino que también se va a afectar a todas las formas que en este caso son válidas para satisfacer el interés del acreedor.

Petersen (2017) afirma que es necesaria una completa reformación de todo el sistema de remedios sobre el incumplimiento de las obligaciones del acreedor ya sea cumplimiento de hacer o de no hacer, y que esto da un pequeño avance en donde se ha puesto en práctica en el derecho de las contrataciones. Nos habla que, en el ordenamiento de Chile, reconoce al acreedor un derecho de opinión frente a los remedios que dispone la ley, en donde la facultad de elegir es totalmente evidente la marca de preferida sobre los remedios de conducta,

guardando un lugar excepcional a la indemnización de los perjuicios como remedio, la cual tendrá sitio, según la opinión mayoritaria, cuando el cumplimiento en especie no sea posible o cuando la ley lo diga expresamente.

Leal (2015), en su tesis denominada “Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. expectativas de reforma” menciona, sobre la vigencia del derecho alimenticio, los derechos primordiales y también derechos humanos que se vinculan con este deber, y las perspectivas de transformación de las normas y prácticas legales cotejadas en dónde se pretende favorecer a la argumentación que debe ejecutarse en relación a esta primordial categoría del derecho familiar.

Observando la posibilidad de un momento crítico, y grave, en dónde la realidad de la inobservancia del compromiso de alimentos, se aboga por la eficacia de una reforma legislativa, en donde sea capaz de alterar este contexto, por lo contrario, las reformas legislativas de la actualidad que se tramitan no satisfacen esta exigencia.

Alanoca (2012), en su estudio “Necesidad de garantizar una fianza real para obtener la libertad y el cumplimiento de las obligaciones para las personas detenidas por asistencia familiar” indica que la fianza real es una caución de un deber por el cual el obligado está exigido de efectuar mediante un bien inmueble propio o de un tercero. En el derecho procesal penal boliviano la fianza económica real se da, como manera de pago para poder avalar que el acusado no tiene el propósito de desertar de lo justo. Comparando esta analogía al tema, asimismo, el obligado estará garantizado por una fianza real en un vencimiento concluyente a ser determinado por la autoridad jurisdiccional de que un tercero avale con sus posesiones el adeudo del obligado.

Fernández (2016), en su investigación denominada “La obligación principal del vendedor en la compraventa” afirma que según el deber primordial del vendedor, constituye al cliente en poseedor del objeto y también intenta demostrar los motivos por los cuales los argumentos para sostener la resuelta insuficientes. Este objetivo no es solo indiferente al objetivo natural o común que lleva a los particulares a celebrar diferentes tipos de contratos de compraventa. Adicionando a ello que, la justificación de otorgar razón sobre la idea de que el vendedor no está obligado a contribuir al comprador el dueño ha perdido relevancia en la actualidad y lo más grave es sostenerlas ahora atenta contra la función jurídica del contrato de compraventa.

A nivel nacional, Ordinola(2017), en su tesis denominada “La indemnización en las obligaciones de dar sumas de dinero y el tratamiento de la cláusula penal” indica que una de las cláusulas penales de las cuales resultan totalmente incompatibles para el uso correspondiente de las obligaciones de dar dinero en la legislación peruana, en donde la cláusula penal se puede instituir como la inmutabilidad relativa, en donde nos dicen que colisiona con la persecución legislativa del daño de este tipo de obligación. Por otro lado, la inmutabilidad concerniente sobre la cláusula penal las cuales contemplan en el artículo 1346 del código civil, la cual se le facilita al juez, sobre la solicitud del deudor, se puede disminuir la tarifa de la penalidad, cuando se probado el daño que ha sido provocado por él, no cumplimiento de la obligación es menor a la penalización que se pacte, y la sospecha sobre el daño puede impedir que la indemnización, operada con los beneficios se aumente o se reduzcan. Puesto que, si se acordara una cláusula penal para el compromiso monetario, el deudor poseería totalmente el derecho de poder requerir la rebaja de la cláusula penal, si es que puede probar

que el perjuicio es inferior a la penalidad, por todo lo contrario para quien es ineludible pagar intereses deberá efectuar el desembolso de estos mismos, ya que éstos son fijos, no se puede intentar probar un perjuicio mínimo.

Yllantes (2019), en su estudio “Cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y la gestión ambiental en la comercialización de combustibles líquidos del mercado de Lima”, menciona, sobre la vinculación entre el cumplimiento de las obligaciones del ambiente que se pueden fiscalizar en las gestiones ambientales, por lo que se ha supervisado en el período 2015, en donde se manifiesta que 51 empresas en donde se comercia combustible, solamente el 60% han cumplido con lo mínimo que se solicita por las autoridades de fiscalización ambiental. También determina que la existencia de la observancia de la norma sobre gestión ambiental, 62 empresas que en porcentajes son el 72.9% cumplen con las normativas ambientales.

Cavero (2018), en su tesis denominada “Alcances de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana” nos habla que los datos obtenidos en la tesis desarrollada, en donde se ponen a prueba permitieron prever la conciencia tributaria con los contribuyentes, índice significativo del reconocimiento de las obligaciones tributarias del deudor. También determinó que los alcances de la cultura tributaria, siguen notablemente con el cumplir los deberes de los colaboradores de las organizaciones del sector textil de Lima metropolitana.

Quispe (2019), en su tesis denominada “Criterios para incorporar el pago parcial como causal de contradicción en el proceso único de ejecución de obligación de dar suma de dinero en el Perú” precisa que en el proceso singular de ejecución de necesidad de dar sumas dinerarias, las retribuciones parciales al

obligación en la cual está contemplada en el título ejecutivo extrajudicial, no se pueden sustentar en forma estricta en alguna de las causales de contratación en donde se decreta hasta la fecha el código procesal civil en su artículo 690-D, por lo tanto es discordante de todas las formas con la causal de exigibilidad y liquidez de la obligación, puesta que la primera nos refiere a variaciones de modalidades del título, y por consecuencia la segunda concerniente con el importe del deber la cual deberá estar determinada o en todo caso determinar. La incorporación de una causal de contratación, que se basa en los desembolsos del compromiso parcialmente comprendido en el título expeditivo extrajudicial no infringe de alguna manera a la naturaleza semejante de los procedimientos únicos de la ejecución, por lo tanto, esta causal no afecta a la velocidad que es causa justa de la caracterización primordial de estos procedimientos a su vez que su naturaleza específica.

Jiménez (2019), en su tesis denominada “Efectos de los intereses y del anatocismo en el pago de las obligaciones: una propuesta modificatoria” afirma que la sociedad utiliza el dinero como métodos de pago en donde circunstancialmente aparecerán los préstamos a interés, los que van a reeditar una suma de dinero al dinero prestado. En este caso los estados, de una u otra forma, se ven en la obligación de regular las tasas de interés. Desde la prohibición a préstamo de dinero a interés hasta también la límite o topes, lo que se conoce como las tasas máximas permitidas. Ha existido dos tipos de camino de la regulación, la fijación de topes o tasas máximas permitidas y La regulación indirecta a través de la tasa de descuento, en la cual el dinero que ofrenda el banco central a las instituciones intermediarias.

A nivel local, Ipanaqué (2018), en su tesis denominada “La incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: comerciantes de la sección ropa mercado central de Chiclayo, 2017” llegó al resultado de que el acatamiento de las responsabilidades tributarias de los negociantes del sector textil del mercado central de Chiclayo es muy precaria y baja, ya que se puede determinar que al respecto de las obligaciones formales, el porcentaje de su totalidad se encuentra inscrito formalmente con RUC, en cambio una fracción se halla con el estado de baja, interrupción temporal e interrupción definitiva, por esto se puede decir que el porcentaje no consume con las obligaciones sustanciales del pago de sus tributos, sin embargo se puede decir que realizan actividades comerciales, también un gran porcentaje de los encuestados no reclama ni tampoco emite algún tipo de comprobante de desembolso al concretar alguna adquisición o comercialización.

Saavedra,(2017), en su tesis denominada “La indemnización en las obligaciones de dar sumas de dinero y el tratamiento de la cláusula penal” llega a las conclusiones de que el dinero es una herramienta económica en dónde se intercambian bienes y servicios la cual tiene un especial tratamiento en las legislaciones civiles. Las deudas de dar suma de dinero se basan en el incumplimiento, porque lo que el dinero es un activo fungible, por consecuente no viene hacer concebible, en ese caso ya que los deterioros que se forjan son moratorios.

Azabache y Saavedra (2016), en su tesis “Deficiencias en la Ley n°27604, respecto de la obligación de dar atención medica en caso de emergencia en el Hospital Regional Docente Las Mercedes - periodo 2014 en la ciudad de Chiclayo” mencionaron sobre el impropia esmero médico que se recibe en la unidad de

emergencia emparentada a la ausencia de víveres que no da el Estado, no se estima como un esbozo teórico claramente conexo, debido a que la creación de la ley no se consideraron vacíos legales relacionados con el acuerdo del cumplimiento y como consecuencia en total reflexionaba los esbozos hipotéticos en un porcentaje de 64.5%.

Palomino (2020), en su investigación denominada “El incumplimiento de obligaciones alimentarias ¿proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley N° 30364?” apunta que el régimen alimentario es un procedimiento con el objetivo de restablecer los derechos de los alimentistas en dónde se fija una renta de acuerdo a los requerimientos del solicitante y a la economía del demandando. En este caso se da una llamada violencia económica por lo que se evade el cumplimiento de la obligación de alimentos, en este supuesto de alguna manera se halla estipulado en el proceso de alimentos y también ocurre en la vigente legislación en donde crea una disconformidad normativa para interpretar el camino pertinente para tutelar este apócrifo.

García y Terrones (2019), en su tesis denominada “Diagnóstico financiero para evaluar la gestión operativa de las ventas al crédito y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones financieras de la empresa comercial Roselli SCRL” llegaron a la conclusión de que la mencionada empresa no tiene la implementación adecuada de una política de créditos, siendo esto un factor hostil, por lo tanto, no tiene un proceso perentorio en el consentimiento de créditos. Comercial Roselli SCRL solo realiza las ventas a plazo a clientes conocidos del dueño, ver la que ha llevado a que éstos no cancelen en el plazo estimado, o absolutamente no se cumpla con el pago acordado la cual genera insolvencia.

Este estudio está hecho para solucionar el conflicto del cumplimiento de las obligaciones teniendo varias restricciones en su camino, ya que el deudor está en la obligación de prestar o dar un servicio al deudor ya sea por contrato escrito o verbal. esta investigación da a entender las medidas que se tiene que tener para el buen cumplimiento de las obligaciones para poder así seguir ya sea contratando, prestando servicio o vendiendo bienes materiales.

El presente trabajo contribuirá a los pedidos de la comunidad, por el buen manejo de medidas de seguridad y de cumplimiento de obligaciones que se generen en contratos, las pautas del trabajo son necesarias de cumplirlas para evitar los contagios por COVID-19, y también cumplir con las obligaciones de una forma exitosa, sin trabas y con pocas restricciones.

Es necesario poner también en conocimiento a la población comercial y/o contractual el buen desarrollo de las obligaciones para poder así seguir con un comercio bueno y exitoso, la cual genera riqueza o satisfacción personal a las personas que den o reciban servicios o bienes por parte de un deudor, también con medida del tiempo se podrá minimizar las restricciones que la pandemia nos ha dado , restricciones de salud que poco a poco vamos encontrando diferentes soluciones para poder así seguir con el cumplimiento de las obligaciones.

1.2. Formulación del Problema

¿Se puede facilitar el cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer con las restricciones que el gobierno ha dado?

1.3. Hipótesis

Al seguir las medidas que se plantean en el siguiente trabajo el cumplimiento de las obligaciones será más exitoso en su totalidad, si el acreedor con junto del deudor aplica con responsabilidad las medidas de seguridad sanitaria, los cumplimientos de las obligaciones serán más concretas, y al ser completas las obligaciones serán culminadas de una forma satisfactoria.

El deudor tendrá que cumplir con la obligación en caso sea de dar o de hacer, por ejemplo, en las obligaciones de dar en épocas de pandemia, el manejo de las cosas, productos o bien a dar entran que estar desinfectadas en su totalidad para poder así disminuir las restricciones, y también el deudor cumplir con las respectivas medidas de bioseguridad.

De casi igual manera en las obligaciones de hacer, las cuales no siempre pueden ser presenciales, ya que se puede hacer trabajos digitales o a distancia en estas mismas el deudor del bien tendrá que dar garantías al acreedor para poder así culminar con la obligación. en caso la obligación sea de hacer un trabajo físico, las cosas son más sencillas, ya que normalmente el deudor tiene contacto con el acreedor, así facilitando el cumplimiento de esta obligación.

1.4. Objetivos

Objetivo General

Determinar las consecuencias jurídicas de las restricciones de los cumplimientos de las obligaciones dar y hacer a nivel nacional.

Objetivos específicos

- Analizar la doctrina en las obligaciones de dar y hacer.
- Explicar en qué medida se puede mejorar el cumplimiento de las obligaciones.
- Proponer mecanismos para el buen desarrollo de las obligaciones de dar y hacer.

1.5. Teorías relacionadas al tema

Existen diferentes teorías afines al derecho de los deberes, relacionadas también a las obligaciones de dar y hacer, abordando una teoría interesante llamada la teoría de la inejecución de obligaciones, a los efectos de los compromisos existen tres partes de esta teoría la cual según menciona Palacios (2004): la teoría de realización, teoría de las consecuencias que causa la inejecución y teoría que protege jurídicamente al del acreedor.

La teoría de la ejecución es La regulación que se da a la forma de la extinción de una obligación, en las cuales se desarrollan e instituciones jurídicas como el pago, en la cual se puede decir que el cumplimiento se ha dado en los términos y condiciones pactados, la indemnización, afianzamiento, avenencia, novación y mutuo disenso cómo algunas de las figuras jurídicas en las cuales se ejecutan mediante una prestación.

Cómo menciona Osterling y Castillo,(2016) el sistema del código en la que refiere a la inejecución de los compromisos, después de tratar la ejecución, está centrado en las consideraciones ordinarias de la inejecución, y también entra el tema sobre las pautas de la mora y los compromisos con cláusula penal. Sobre la

inejecución, en palabras resumidas, se trata del incumplimiento de lo pactado, de lo cual crea disconformidad en el deudor sobre el pago ofrecido.

Otra teoría muy significativa es la teoría de riesgo en los compromisos de hacer, qué en resumen se trata de la afectación de las obligaciones de hacer de las cuales se tornan imposibles de ejecutar. La misma doctrina nos dice que puede existir una laguna legal respecto a la procedencia de dicha imposibilidad ya la distribución de dicho riesgo ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

Teorías

A. Teoría del acto jurídico:

Se conceptualiza como la "expresión de voluntad creada con el propósito de instituir, cambiar, trasladar o anular un derecho". Roque (2008) añade que este acto jurídico es un acto humano de voluntad, cuya finalidad es establecer relación jurídica entre las personas, para instituir, cambiar, trasladar o anular un derecho. El acto jurídico es una herramienta que se complementa con la independencia privada, en otras palabras, los sujetos del derecho, en los términos otorgados por el ordenamiento jurídico se dan la autonomía de definir sus propios intereses.

El acto jurídico es aquel acto humano con total voluntad, con el objetivo principal de instituir relaciones jurídicas entre los sujetos, de creación, modificación o extinción de derechos. Para concretar el acto jurídico no es suficiente con que haya un sujeto y un objeto, es necesario algo que los ponga en relación para así vincular y establecer una unión, en la cual pasar a la dependencia legal del estado de contingencia al estado de existencia.

B. Teoría del riesgo en las obligaciones de dar bien cierto

En el artículo 1138 del código civil peruano de 1984 establece el contenido de las reglas en donde las fracciones de la correspondencia obligacional debe tolerar algún tipo de riesgo para poder perder el bien del pago, ante el impedimento de ejecutar la prestación o su detrimento. Recalcando que el ámbito de la diligencia estipulado en el artículo 1138, de igual manera con el resto de los compromisos de dar, están generalizadas de las mismas y no solamente de las obligaciones de dar de las cuales implican transferir algún tipo de propiedad de un bien.

En las estipulaciones de las reglas en las obligaciones de dar bien cierto, está totalmente claro que la norma reglamenta la teoría del riesgo, dónde verifica cuál de ambas partes de la correspondencia legal ya sea el deudor o acreedor es quién debe tolerar el peligro por el extravío de este pago, y continuamente dar una compensación por daños y perjuicios. Esta teoría es totalmente irrelevante para la realización de la prestación de dar mediante desde el primer tiempo donde se celebró el contrato o desde el nacimiento de la obligación hasta cuándo se deba ejecutar.

Osterling y Castillo (2016) anotan que diversos principios de los contenidos en el artículo 1138 del código civil peruano de 1984 se refiere a que:

- La obligación se resuelve, derivándose de ello la imposibilidad de ejecutar una prestación.
- El acreedor ya no estará forzado a ejecutar la prestación, en la cuestión de ser una estipulación con prestaciones mutuas.

- El deudor tendrá que pagar una compensación por los daños y perjuicios que le han generado al fiador, si corresponde.

C. Teoría de los riesgos en las obligaciones de hacer

Vargas (2017) menciona que la doctrina acepta que las obligaciones de hacer pueden verse afectadas de una manera en las cuales pueden tornarse imposible de ejecutar, la misma doctrina nos habla en la presencia de una laguna legal respecto a la procedencia de dicha imposibilidad y la distribución del riesgo en caso fortuito.

También efectuó un importante y breve análisis al tratamiento del Código Civil Peruano respecto a los compromisos de hacer, en el artículo 1156 dispone que "si lo acontecido repercutiera improbable sin falta del deudor, la obligación queda consumada, en este caso el deudor deberá de reintegrar al acreedor lo que hubiera cobrado".

Las obligaciones de hacer también son afectadas de una manera en dónde es imposible ejecutarlas. La norma considera la correlación de los deberes en dónde ayude a un contrato sinalagmático. Sin contar el primer fragmento del artículo se puede decir qué está consagrando el res perit debitor, con la derivación de la dependencia de compromisos acaecidos de un contrato bilateral.

D. Teoría de la inejecución de obligaciones

Existe una teoría sobre los efectos de la obligación la cual comprende en tres partes: la teoría de la ejecución, de los efectos y la inejecución, y, del amparo jurídico del acreedor.

En el Código está regulado el apócrifo de las consecuencias de las obligaciones, la sistemática del código referido a la inejecución de compromisos, después de pasar por la ejecución, están totalmente centrados en consideraciones ordinarias de la inejecución, y también en las reglas sobre la mora y los compromisos con cláusula penal.

La inejecución se relaciona con el no acatamiento del compromiso, por otra parte, la disconformidad del deudor del pago asumido. Estudia el incumplimiento de las obligaciones y también sus causales, siendo así hacer las clases del incumplimiento del compromiso: el impedimento de la prestación por caso fortuito, por culpa o dolo imputable al deudor, y también los efectos originados, los efectos jurídicos que estados generan. Respecto a la inobservancia de los compromisos, Palacios (2004) nos dice que se identifican en 4 formas de inobservancia: completo en ejecución, incumplimiento en parte, ejecución total o parcial pero imperfecta, y la que se cumple total o parcialmente, pero de forma tardía: mora.

En esta teoría están identificadas dos doctrinas, la del incumplimiento y de la mora. Las diferencias entre ambas son la probabilidad de logro del pago. La primera examina todas las causales de la inobservancia que se generen por culpa o sin culpa. Respecto a la inobservancia culpable, esta se parte en el producido por dolo, o el causado por culpa, esta última con disímiles niveles de

culpa leve o inexcusable. Pasando a la doctrina de la mora, está comprendida por dos teorías: la mora del deudor y la mora del acreedor.

Las consecuencias del incumplimiento, la cual resarce el perjuicio, brotan dos teorías, la de los riesgos y la del daño contractual. La primera está ocupada cuando el incumplimiento fue causado ya sea por caso fortuito o por fuerza mayor. La segunda tiene como objetivo el porqué del incumplimiento la cual está generada por dolo o culpa (Palacios, 2004).

La necesidad del buen cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en pandemias en la normativa peruana

Como bien lo establece el artículo 1148, del código civil peruano sobre los plazos y modos de ejecución de dar una prestación, nos dice que el obligado deberá de cumplir con la prestación en el modo y plazo pactado , sí bien es cierto por la pandemia las obligaciones se han modificado un poco, para poder efectuar con las obligaciones se deberá de tener cuidados higiénicos para no poder masificar los contagios por COVID-19, en algunas obligaciones se han dado demoras y también restricciones para el buen cumplimiento de estas, ahí entra el artículo 1151, sobre el cumplimiento parcial , tardío o defectuoso , en este caso hablaremos sobre el cumplimiento tardío por la pandemia del COVID-19, en este caso las obligaciones de dar se han vuelto vulneradas en la rapidez del cumplimiento por todos los protocolos qué se debe tener para poder dar un bien cierto , de igual manera las obligaciones de hacer, en este caso para poder cumplir con la obligación de hacer ya sea de forma física o remota se debe de tener protocolos de bioseguridad y tener ciertos cuidados para el cumplimiento de esta obligación.

Por estos casos se debe de implementar herramientas para el buen cumplimiento de las obligaciones ya sean de dar y/o hacer, herramientas para que los cumplimientos sean eficaces y rápidos, en este caso una de las herramientas importantes que se han optado en los últimos dos años de 2020 y 2021, son las herramientas virtuales las cuales han favorecido ya sea al deudor como al acreedor.

Análisis de la Normativa

En la normativa peruana las obligaciones con prestaciones de dar, son aquellas en las cuales se tiene que entregar un bien físico o jurídico. El Código Civil Peruano de 1984 contempla los deberes de dar en su artículo 1132, en donde nos habla sobre los bienes ciertos, sobre bien cierto se sabe qué es el momento donde se genera la obligación, en donde se tendrá que entregar un bien físico. El artículo 1132 nos dice " el acreedor de bien cierto no puede obligarse a recibir otro, aunque esté sea de un valor mayor". En este caso el artículo nos habla sobre el aspecto primordial de la identidad en las obligaciones de dar, en donde expresa que el acreedor de bien cierto no consigue recibir o ser obligado a tomar otro bien, sin embargo, el valor del producto sea mayor al anterior.

Sin problemas la norma dice que, si el acreedor considera recibir un bien diferente o de mayor valor este puede recibirlo sin ser obligado, no habría ningún problema conceptual alguno, ya que se configura dentro de lo establecido por el Código Civil Peruano, en donde se figura en los artículos 1265 y 1266 del código ya mencionado. Osterling y Castillo (2016) consideran

qué esto se puede de tratar de una novación objetiva. Un punto muy importante es que el principio de identidad no es exclusivo de los bienes, consecuentemente tampoco de las obligaciones de dar, ya que resultan totalmente comunes a cualquier clase de obligación. Pasando a las obligaciones de hacer, contemplada en el artículo 1148, en definición de obligación de hacer que por su palabra significa, producir, fabricar, ejecutar, etc. La obligación de hacer puede contrastarse cómo la producción de algún bien cierto.

Las obligaciones de hacer están constituidas en dos aspectos, las obligaciones de lograr que concluyen en un dar y las obligaciones de hacer que concluyen en el propio hacer. Se pueden presentar casos en dónde las obligaciones su cita alguna duda en la calificación, la cual puede resultar complejo la determinación de si nos referimos de un deber de hacer que termina en un dar o si se relaciona con un deber de dar. Este inconveniente, no tiene mucho significado y tampoco es concerniente al cumplimiento de la obligación del deudor, tampoco en la contingencia de que el acreedor exija su cumplimiento.

Lo anteriormente hablado se puede justificar por una simple y llana razón, las dudas se presentan mayormente a la calificación de las obligaciones, en ambas partes se sabrá en qué consiste la obligación. El artículo 1148 contemplado en el Código Civil Peruano nos dice lo siguiente "La persona que está obligada a la realización de una acción, la cual efectuará con el pago en el modo y plazo que se han pactado o, en todo caso, los requeridos por la naturaleza de este deber o las situaciones que conlleven el caso". Sí expresamente no hubiera vencimiento para el convenio se tendrá que ejecutar seguidamente luego de completado lo comprometido, de acuerdo a lo que nos dice el artículo 1240 del

código civil, concierta restricción que está examinada en el artículo 182 del código, en la cual se podrá optar la prescripción en el caso de no señalado el plazo, por naturaleza y contextos se deberá de deducir qué se le va a conferir al deudor, en este caso el juzgado va a fijar la duración.

Consecuentemente, también establecerá el término del vencimiento cuyo valor quedará bajo la decisión del deudor o de una tercera persona, y estos no los señales. Estas clases de demandas se tramitan como procesos sumarísimos. En los cuales se hubiera el plazo se deberá ejecutar dentro de los mismos, en cambio si el plazo fuese suspendido.

Ahora vamos a hablar un tema muy importante que ocurre actualmente en la pandemia de la COVID-19, entramos al tema del caso fortuito o fuerza mayor, este punto está contemplado en el artículo 1315 del Código Civil, en cuál nos define cómo causal no atribuible, que consiste en un momento singular, impensado e incontrastable, que impide la realización del compromiso, o confluya a que cumpla parcialmente, o con deficiencias.

Es así que se hace la siguiente pregunta ¿La pandemia es caso fortuito o fuerza mayor? Sí bien es cierto el caso de las prohibiciones que ha dado el gobierno peruano con la finalidad de proteger y controlar la pandemia que ocasiona el COVID-19, y la cual han consistido en dar medidas tales como la obligación de aislarse, toda vez que dichas limitantes impacten en el acatamiento de los compromisos, dejándolas imposibilitadas. El Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado - OSCE, emitió un comunicado, dónde se establece una declaración de emergencia debido a la pandemia, en la cual respondiendo la pregunta es una circunstancia de fuerza mayor, que

podría perturbar las relaciones contractuales que se celebran bajo las normas de los pactos del Estado.

Nos habla sobre las obligaciones de dar, en el capítulo V, artículo 2011, en donde dice la prestación de cosa se puede hablar sobre el traslado de la potestad de cierto objeto, en el desvarío transitorio del uso o goce del objeto. Podemos comparar este artículo del Código Civil Federal de México como el Código Civil peruano en la cual tiene muchas semejanzas, cómo la entrega de un bien cierto y la no obligación de que el acreedor reciba otro bien, aunque esté sea de mayor valor.

Pasando un punto muy importante comparando los diferentes puntos de vista que se da en Perú y México sobre caso fortuito y fuerza mayor, en México, las dos partes deberán de cumplir con las obligaciones que se adquieran estipuladas en un contrato, en las cuales se atienden a unos términos y condiciones que están expresadas en este mismo , en este caso no deja muy en claro que en México se emplea el principio general del derecho "pacta sunt servanda", en este caso hay algunas circunstancias excepcionales en la cuales se puede excusar a las partes del acatamiento de dichos compromisos.

Se puede decir que, en el principio general del derecho, nadie puede ser coaccionado a lo inadmisibles, conforme al Código Civil Federal, supletoria al código comercial y a otras normas mercantiles. Aunque la codificación civil mexicana no habla de lo que es un caso fortuito y es más se le da el igual procedimiento a un suceso de fuerza mayor, en la cual las dos configuran sucesos no computables a la decisión de las personas en dónde se originan equivalentes consecuencias para la inejecución de las obligaciones.

La propagación de la enfermedad COVID-19 en México, resaltó que no es posible considerar un acontecimiento de asunto fortuito en la cual justifique el retraso o incumplimiento de obligaciones de dar y/o de hacer, sin embargo, las medidas sanitarias que ha optado las entidades gubernamentales de México si pueden constituir sucesos de fuerza mayor.

En Chile, caso fortuito o fuerza mayor es una noción definida por la ley estipulado en el artículo 45 del Código Civil Chileno, en dónde nos habla que libra de compromiso al deudor por la dilación o el impedimento para cumplir lo pactado. La ley chilena menciona que los interesados por un pacto de voluntad, podrán cambiar ya sea las exigencias para proceder con el caso fortuito, tales como su medio probatorio, y también sus consecuencias, por lo que es habitual hallar cláusulas en los contratos que puedan alterar lo previsto legalmente, en dónde se emplea de forma supletoria, en ciertas áreas que no han sido reglamentadas por lalos interesados. Cabe resaltar qué para contrastar lo que ha acontecido en diferentes jurisdicciones, en Chile no se ha emitido ninguna norma en la cual se reglamente las consecuencias contractuales de la COVID-19, a excepción de aquellos en dónde sean muy concretas, de manera que la normativa en dónde se puedan solucionar los problemas que se sometan a algún laudo judicial serán las convenidas contractualmente.

Análisis De La Jurisprudencia

Análisis el Expediente T-7.049.600 – Colombia

Asunto: Acción de tutela contra institución promotora de salud-
Improcedencia por cuanto la tutela se presentó indirectamente, sin que

hubiere de por medio una solicitud anterior de la prestación de los servicios a la institución que ha sido demandada.

En este proceso el señor José Silvestre Castillo contra MEDIMÁS E.P.S, en propio actuar, interpuso acción de tutela contra MEDIMÁS E.P.S, al considerar que se vulnero su derecho fundamental a la salud. Explica los siguientes hechos:

- El señor José silvestre nos informa que tiene 68 años que es cabeza de su familia y se encuentra inscrito al régimen subsidiario de salud en la cual está inscrito en el silben nivel 3 En la ciudad de Acacias, meta y su EPS MEDIMAS.
- Nos indica que ha sido diagnosticado con presión alta, a las medicinas del plan de los favores para el tratamiento no tuviera una consecuencia positiva para su salud.
- También nos manifiesta que el médico tramitó el formulario de solicitud y justificación para Tecnología en salud las cuales no han sido incluidas en el plan de beneficios con Cargo en la UPC.
- El señor José solicita la protección de su derecho fundamental a la salud y en consecuentemente se de orden para entregar el medicamento para los meses desde diciembre del año 2018 a febrero del 2019.
- Respuesta de la demanda: Representante legal de la empresa dice que la demanda se tendría que declarar improcedente ya que no existe violación opuesta en riesgo del derecho fundamental que se nombra.

- Decisión en primera instancia: Mediante la sentencia del 27 de agosto del año 2018, El juzgado primero promiscuo municipal de Acacias, meta, se negó por improcedente la demanda al considerar que el amparo fue iniciado prematuramente y concluyó que MEDIMAS no ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la solicitud del medicamento la cual no está incluida en el plan beneficiario.
- Por otra parte, en el auto del 11 de diciembre del año 2018 el magistrado sustanciador le solicita al actor que informara de forma clara, si había solicitado la entrega de los medicamentos llamados lbersatan 150 y Amlodipinso 5 mg.
- Se resuelve como confirmada la sentencia proferida el 27 de agosto de 2018 por el primer juzgado promiscuo municipal de ACASIAS, meta, La cual fue denegada por improcedente la acción instaurada por don José Castillo contra MEDIMAS E.P.S.

En este expediente colombiano podemos ver que el señor José Silvestre Castillo exige a la empresa MEDIMAS , Dos medicamentos que no están dentro de los beneficios que esta empresa le da al demandante, En cierta parte el señor José Castillo habla sobre la mala información que se le dio sobre los beneficios de salud que le da esta empresa, así cumpliendo con una obligación de dar una buena prestación o servicio, La empresa MEDIMAS responde y hace caso omiso a la demanda del señor ya que los medicamentos nombrados no se encuentran dentro de los beneficios que estos brindan en su seguro de salud. Y por este mismo motivo se resuelve

improcedente la acción instituida por el señor José Silvestre Castillo contra la empresa MADIMAS, dejando sin efecto el pedido del señor demandante.

Análisis de la Sentencia CAS. N.º 2533-2013-LIMA

Asunto : En este proceso de obligación de dar suma de dinero la parte demandante interpone un recurso de casación mediante escrito de fojas 149 contra la sentencia de vista de fecha 25 de marzo del 2013 , la cual es expedida por la primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima la cual confirma la resolución número siete de fecha 8 de agosto de 2012 , En donde declara improcedente la demanda de obligaciones de dar prestación, interferida por MDH S.A.C.

- En este proceso la empresa MDH S.A.C, Interpone una demanda de obligación de dar suma dineraria contra la compañía minera San Ignacio de morocha S.A, Con la finalidad que se le ordene a la parte demandada el pago de intereses moratorios legales por El importe de 28,373.77 dólares americanos, Cómo consecuencia del retraso incurrida en el pago de la contraprestación contractual, Al que se le debe sumar los intereses que se siga acumulando hasta la cancelación de la deuda.
- La parte demandante fundamento que su empresa se especializa en servicios de perforación de Diamantina, la cual prestó servicios a la parte demandada en el interior de la mina llamada proyecto San Ramón durante abril y mayo de 2002, mientras que en los meses

mayo y junio de 2005 se prestaron servicios en otro proyecto llamado UNCUSH SUR.

- La parte demandante también nos dice que solicitó se le inicia un proceso concursal preventivo logrando que el 14 de enero del año 2002, INDECOPI, Suspenda la exigibilidad del cumplimiento de sus obligaciones de los cuales están vencidas por la baja considerable del concretado de zinc.
- Nos dice también que le expidió una carta notarial con la fecha 11 de marzo de 2011, En donde acepta que las deudas de Capital ya habían sido canceladas, pero rechazando el pago de intereses moratorios, Ya que estas no habían sido pactadas, En la Fecha 5 de abril de 2011 se acudió un centro de conciliación extrajudicial en donde no se llegó a ningún acuerdo.
- Por otra parte, la parte demandada se declaró rebelde hacia la contestación de la demanda. Sin embargo, la parte demandada contesta fuera de la fecha estimada, La cual argumenta que la parte demandante nunca le intimó en mora con respecto a las obligaciones cuyos intereses se reclaman y que también acepta haber cumplido con el pago de las facturas y las oportunidades Correspondientes dándose cumplido las obligaciones contraídas.
- Decisión de la sentencia de primera instancia: En primera instancia se emite la sentencia de mérito comprendido en la resolución con fecha 8 de agosto del año 2012 la cual se declara improcedente la demanda, alegando que ambas partes reconocen que las facturas son sido canceladas, pero no fueron pagadas en su momento, según

el artículo 1333 sólo se puede incurrir en mora desde que el acreedor exige judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones. Mediante carta notarial con fecha 10 de noviembre de 2011 la parte demandante solicita el pago de la cancelación de intereses, en dicha fecha la obligación ya se encontraba cancelada por lo que no se encontraría dentro de supuestos del artículo 1333 del código civil.

- Decisión de sentencia en segunda instancia: En segunda instancia la Primera Sala Civil con Sub Especialista Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante la resolución de fecha 25 de marzo de 2013, De fojas 114, Confirma la apelada quede claro improcedente la demanda bajo la argumentación que de la actuado se verifica que como producto de la relación comercial entre las partes han sido emitidas facturas mencionadas en la demanda.
- Por otra parte, según la sala superior la norma legal no establece la aplicación demora automática para casos similares al presente ya que la parte demandante no efectuó oportunamente la intimación en mora que correspondía ante el cumplimiento tardío de las obligaciones expresas en las facturas.
- Finalmente, se decide declarando infundado el recurso de casación de fojas 149, que interpone la empresa MDH S.A.C. Por ende, no casaron la sentencia de vista con la fecha 25 de marzo de 2013 obrante a fojas 114.

En el presente caso, la empresa MDH S.A.C., interpone una demanda de obligación de dar suma dineraria en contra de la compañía minera San

Ignacio de Morocha, en la cual se expresa que esta empresa le ha dado servicios a esta compañía minera en dos ocasiones con diferentes fechas. Continuamente la compañía minera si le pagó las prestaciones de servicio en facturas, pero las pagaron fuera de límite de la fecha.

Es por este caso que la empresa demandante exige que se le pague los intereses moratorios sobre los pagos que ha efectuado en estas facturas, Por otra parte, la parte demandante responde la demanda contestando qué Se niega rotundamente a pagar intereses moratorios ya que el parte demandante nunca íntimo en mora respecto a las obligaciones cuyos intereses se reclaman. Y expresa aceptando que, si pagó la factura en la oportunidad correspondiente aceptando que ha sido fuera de la fecha límite, según el artículo 1333 del código civil sólo se incurre en mora si es que el acreedor exige judicial o extrajudicialmente el que se cumpla con la obligación.

En lo cual en este caso no se ha exigido judicial ni extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación Es por eso que la decisión de esta demanda es declarada infundada este recurso de casación iniciado por MDH S.A.C, Por ende, no casaron la sentencia, dándole favor a la empresa minera San Ignacio de Morocha.

Análisis de la Sentencia CAS. N.º 288-2014-LIMA

Asunto: En este proceso de obligación de dar suma de dinero la parte demandante interpone un recurso de casación mediante escrito de fojas 190, contra el auto de vista de fecha 21 de noviembre de 2013, la cual es

expedida por la segunda sala civil con su especialidad comercial de la corte superior de justicia de Lima, revocando la apelada del 26 de marzo de 2013, dándose declarado infundada la excepción de convenio arbitral. Declarando fundada dicha excepción y consecuentemente nulo todo acto y ultimado el actual proceso.

- La empresa inversiones Lancaster SAC demanda escrita en fojas 29, esta empresa interpone una demanda de obligación de dar suma dineraria envía de ejecución contra el estudio jurídico Pacheco Torres abogados, Asesores y consultores S.A.C. Con el objetivo de que se ordene judicialmente el pago de la suma de 424,116.00, Por la virtud del valor no abonado según el cheque que se añade a la demanda.
- La parte demandante no se expresa su petición de acuerdo a la relación comercial entre ambas partes, En donde la parte demandada le giró un cheque con número 00000457 2, Con la fecha 30 de abril del año 2012, La cual fue puesto a cobro, pero se devolvió ya que la cuenta estaba cancelada, según certificación del título valor la cual fue emitida por funcionarios del banco BBVA Banco Continental.
- Excepción de convenio arbitral y contradicciones: En este caso el demandado expresa una excepción argumentando que no hay existencia de vinculación comercial entre las partes y que la obligación que se a ejecutar es consecuente de un contrato privado que se desarrolló de proyectos y prestatario de suma de dineraria con fecha 12 de abril de 2012 que vence en todos los extremos el 20 de abril de 2013.

- En cuanto a la contradicción nos habla que hay existencia de una denuncia penal por estafa, y liberación ilícita por el mismo cheque la cual está dentro del proceso la cual no se puede ejecutar una doble acción, siendo erróneo que se procure pagar y ejecutar la obligación de dar suma de dinero ya que existe una denuncia penal.
- Decisión de auto de primera instancia: La decisión en el auto de primera instancia expedida por el Décimo Primer Juzgado Civil con su especialista comercial, en donde se declare infundada la excepción de convenio arbitral infundada la argumentación.
- Decisión auto De segunda instancia: La decisión del auto en la segunda instancia por la segunda sala civil con sub especialista comercial de la corte superior de justicia de Lima, emite el auto de vista del 21 de noviembre del año 2013 con fojas 178, En la cual se declara fundada la excepción de convenio arbitral y consecuentemente nulo todo acto y toma por concluido el proceso.
- Recurso de casación: El demandante interpone un recurso de casación mediante escrito de fojas 190, el cual se declaró procedente por la causal.
- Finalmente, la decisión por parte de la sala suprema es declarar fundado el recurso de casación de fojas 190 interpuesta por la empresa inversiones Lancaster S.A..C en consecuencia casaron el auto de vista de fecha 21 de noviembre de 2013, Confirmaron el auto apelando del 26 De marzo del año 2013 en la cual se declare infundada la excepción de convenio arbitral y la contradicción formulada por el demandado.

En esta casación nos expresa el demandante que la empresa inversiones Lancaster , Interpone una demanda por obligación de dar suma de dinero en contra del estudio Pacheco Torres y abogados , en donde se expresa que ha sido pagado sus servicios con un giro de cheque la cual no tendría fondos y con cuenta cancelada , en este caso la parte demandada conteste la demanda argumentando que no pare existido ninguna vinculación comercial entre las partes ya nombrados y qué la obligación que pretende ser ejecutar es consecuencia de otro contrato privado que se ha desarrollado de proyecto y prestatario de suma de dinero.

Existe una contradicción en donde se indica que existe paralelamente una denuncia penal por estafa, por el cheque ya nombrado con cuenta cancelada, así siendo incorrecto que se pretenda de mandar el pago y la ejecución de la obligación de la suma de dinero ese que existe una demanda penal. Finalmente se declara fundada el recurso de casación por la empresa demandante inversiones Lancaster, se confirma el auto de apelación en donde se declare infundada la excepción de convenio arbitral y la contradicción formulada por la empresa demandada.

II. MATERIALES Y METODOS

2.1. Tipo y diseño de Investigación

De acuerdo a Hernández (2018), sobre la investigación mixta, su objetivo no es substituir los estudios cualitativos y cuantitativos, sino fructificar ambos de investigación, complementándolos y reduciendo sus probables detrimentos.

En el enfoque cuantitativo se puede decir qué se emplea la recogida y el estudio de información para la respuesta de la interrogante de investigación y también para probar hipótesis que se establecen anticipadamente, está descansa sobre el cálculo numérico, el conteo y también la utilización de modelos estadísticos para instituir con mayor precisión los estándares de la conducta de una determinada población (Hernández, 2018).

La presente investigaciones es de categoría mixta en el nivel propositivo, debido a que busca abordar factores cuantitativos y cualitativos, para así poder obtener conclusiones estadísticas, resultado de aplicar encuestas a la muestra seleccionada.

Es propositiva cuando se cimeta por parte de una insuficiencia dentro de la organización, la cual, una vez tomados los datos requeridos, se puede realizar una proposición de valoración de lo ejecutado para así prevalecer a la incertidumbre presente y también las insuficiencias que se han podido encontrar (Hernández, 2018).

Por otro lado, el diseño del presente estudio es no experimental, debido a que se puede realizar sin ningún manejo premeditado de las variables, en la cual se

basa primordialmente en las observaciones de los sucesos tal y como se den en circunstancias normales para su análisis posterior.

2.2. Variables, Operacionalización

Variable Independiente: Obligaciones de dar y hacer

Variable Dependiente: Cumplimientos en las obligaciones de dar y hacer en época de pandemia.

Tabla 1

Operacionalización de variables.

Variab	Dimensiones	Indicadores	Escala	Técnica / Instrumento
Obligaciones de dar y hacer	Obligación de dar	Dar el bien mueble o inmueble para culminar el contrato	Escala de Likert	Encuesta / Cuestionario
	Obligación de hacer	Hacer y cumplir con la obligación		
Cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en época de pandemia	Determinación del cumplimiento de la obligación	Teorías que se relacionen al cumplimiento de las obligaciones	Escala de Likert	Encuesta / Cuestionario
	Contratos	Obligaciones en pandemia		

2.3. Población de estudio, muestra, muestreo, y criterios de selección

La población es el grupo de individuos u elementos de los cuales se anhela comprender en un estudio. En este trabajo se creó conveniente tener como población a abogados con la especialización en derecho civil en la ciudad de Chiclayo.

En la investigación cuantitativa, la muestra es un subgrupo de la población, en donde la cual se recolectan los datos necesarios, y deberá ser representativa de dicha población. Al respecto la muestra fue no probabilística, las elecciones de elementos no dependen de la probabilidad, sino de razones afines con las particularidades de la encuesta o propósito de la investigación.

En esta investigación, el muestreo fue no probabilístico, y la muestra estuvo constituida por 37 participantes de la presente población, materia de estudio, tal como se detalla en la Tabla 2.

Los criterios de selección fueron: ser abogado titulado y con colegiatura habilitada, con especialización en derecho civil, y residente en la ciudad de Chiclayo.

Tabla 2

Muestra para la investigación.

Participantes	Número
Abogados especialistas en materia civil	7
contratantes locales	30
Total	37

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas

- La encuesta: En este caso se puede decir que se concentra en la recopilación de los datos obtenidos, las cuales se realizan a través de cuestionarios, la cual ha sido previamente establecido que para esta presente investigación las encuestas han sido destinadas a la muestra de 37 participantes.
- Técnica de gabinete: Esta técnica se considera como de estudio, esta etapa se puede centrar en la tabulación de los datos obtenidos, las cuales se muestran en los análisis y también en la interpretación las cuales son basadas en teorías que se relacionan al tema base de investigación, en las cuales se analizan teorías que han sido planteadas por diferentes doctrinarios.
- Técnica de análisis documental: En este análisis que es documental se han recopilado datos de fuentes secundarias. En estas fuentes encontramos libros, boletines, revistas, folletos, periódicos entre otras fuentes de recopilación de datos de las variables de estudio (Hernández, 2018).

Instrumentos

- Cuestionario: Este instrumento es la herramienta para poder aplicar diferentes encuestas mediante la escala de Likert. En el actual estudio, se han aplicado 10 preguntas a la muestra seleccionada.
- Fichas: Son un recurso importante para la presente investigación, ya que nos permite obtener y guardar datos de diferentes fuentes y administrar el

contenido de trabajo. Entre las utilizadas en la investigación, se tienen las fichas bibliográficas, las hemerográficas, las textuales, y las de paráfrasis.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Hernández (2018), nos dice que el estudio de información, es un tratamiento el cual es estandarizado y cuantitativo, la cual está referida a la estadística descriptiva, cómo la codificación y la evaluación por temas.

Los tipos de investigación pueden ser mezclados de forma proporcional, la cual en esta investigación a realizar es cuantitativa y cualitativa, ya que los resultados de la estadística también deben ser consideradas. esto quiere decir que las encuestas se aplicarán a las personas que estén descritas en la muestra ya nombrada, todo esto se dará a través del procesamiento estadístico, en la cual se utilizara el programa SPS y los gráficos estadísticos correspondientes.

2.6. Criterios Éticos

El objetivo primordial de este trabajo es formar un marco de conducta para la correcta manipulación del procedimiento del estudio a realizar:

- Autonomía: esta es la capacidad de todo ser para liderar sobre sus fines personales y actuar bajo sus propias decisiones, todas las personas tienen que ser tratados con respeto y como seres autónomos. También se debe tener en cuenta la responsabilidad de cada individuo para lograr las metas planteadas a lo largo de su vida y metas en el trabajo, todo esto está reflejado en esta investigación.

- Beneficencia: esta es la obligación moral que nos da la decisión de actuar en beneficio de los demás y por el bienestar social, esto también se puede reflejar en desarrollar problemas y promover el bien.
- Justicia: Equidad y responsabilidad en los cumplimientos de las obligaciones, pues la presente investigación busca el buen desarrollo de las obligaciones depende del contrato pactado con el cumplimiento de la obligación y cláusulas escritas en esta.
- No maleficencia: Este criterio ético técnicamente el primer lugar no hacer daño, este principio ético es obligatorio. En diferentes situaciones o circunstancias, no se puede hacer un bien se debe, al menos, no hacer un mal. Este principio siempre prevalecerá cuándo entra en un conflicto con otros principios.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Tabla 3

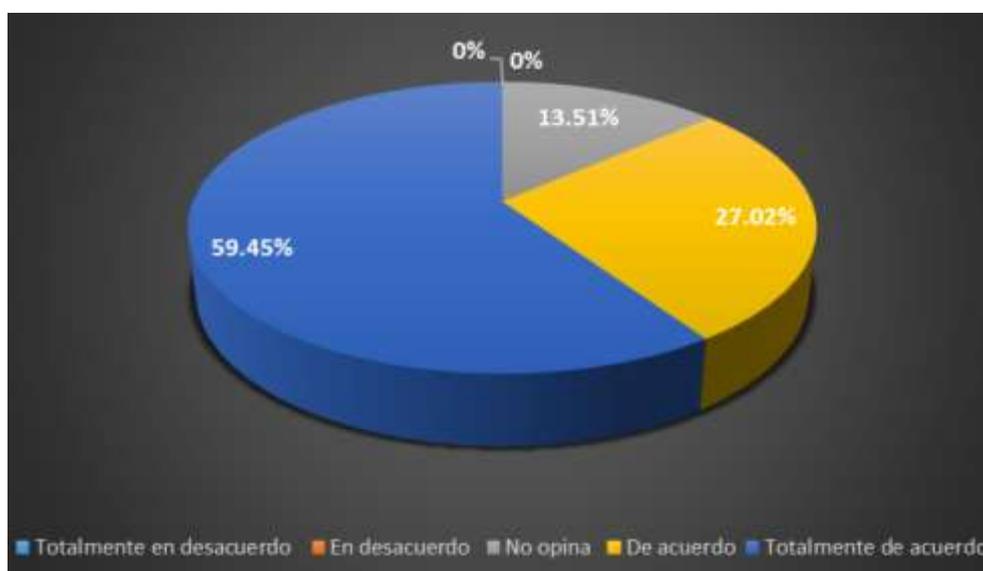
Cumplimiento de las Obligaciones de dar o de hacer Afectadas por la Pandemia.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	5	13.51%
De acuerdo	10	27.02%
Totalmente de acuerdo	22	59.45%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021.

Figura 1

Cumplimiento de las Obligaciones de dar o de hacer Afectadas por la Pandemia.



El 59.45% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo con que las obligaciones de dar y hacer han sido afectadas por la pandemia, y el 27.02% está de acuerdo.

Tabla 4

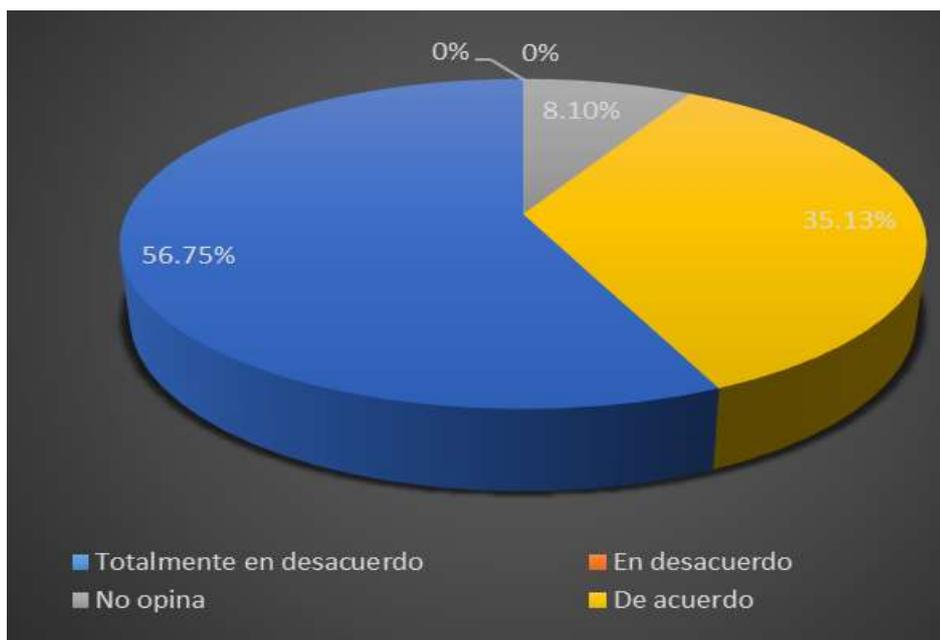
Medidas de Seguridad en el Desarrollo de las Obligaciones.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	3	8.10%
De acuerdo	13	35.13%
Totalmente de acuerdo	21	56.75%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 2

Medidas de Seguridad en el Desarrollo de las Obligaciones.



El 56.75% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo en que para el desarrollo de las obligaciones tiene que haber medidas de bioseguridad como mascarillas, alcohol entre otros, y el 35.13% se mostró de acuerdo.

Tabla 5.

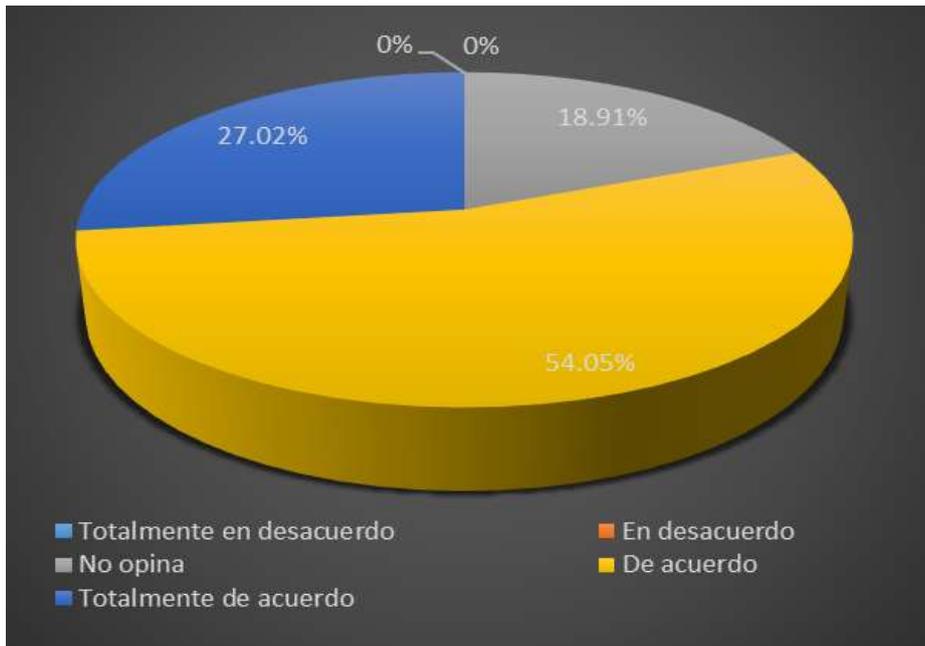
Cambio del Cumplimiento de las Obligaciones.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	7	18.91%
De acuerdo	20	54.05%
Totalmente de acuerdo	10	27.02%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 3

Cambio del Cumplimiento de las Obligaciones.



El 27.02% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo que los cumplimientos de las obligaciones han cambiado por la pandemia, en cambio el 54.05% está de acuerdo con lo señalado.

Tabla 6

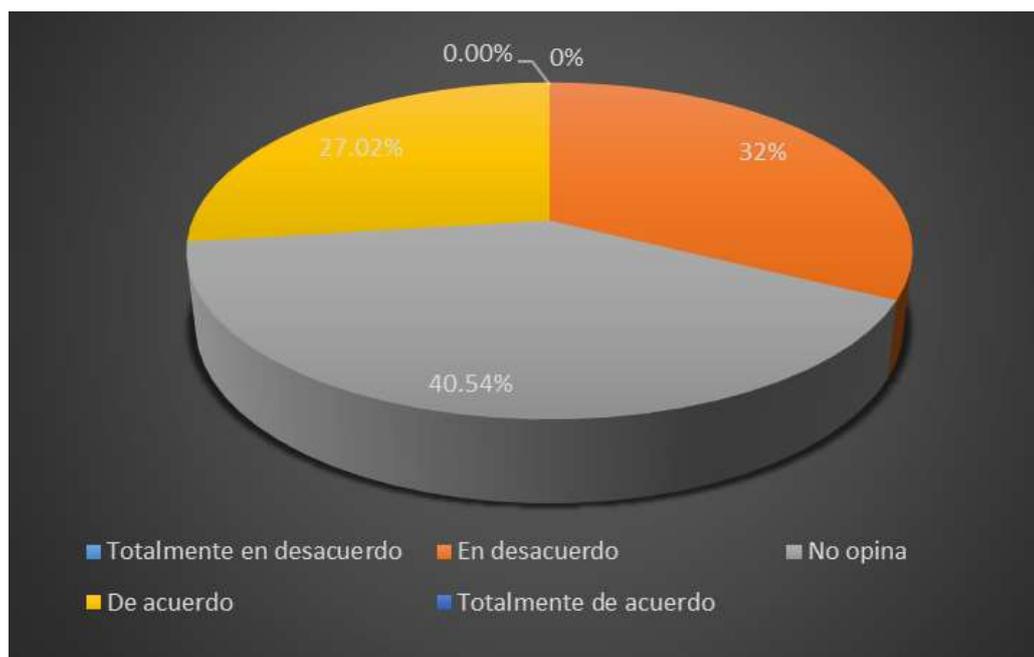
Suficiencia de los protocolos de salud.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	12	32.43%
No opina	15	40.54%
De acuerdo	10	27.02%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 4

Suficiencia de los protocolos de salud.



El 32.43% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron en desacuerdo en que los protocolos de salud establecidos por el gobierno para los trabajadores son suficientes para la protección de su salud, el 40.54% no opina y el 27.02% está de acuerdo.

Tabla 7

Restricciones en el desarrollo en sus obligaciones laborales en pandemia.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	4	10.81%
De acuerdo	20	54.05%
Totalmente de acuerdo	13	35.13%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 5

Restricciones en el desarrollo en sus obligaciones laborales en pandemia.



El 35.13% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo que según la experiencia de los encuestados creen que hay más restricciones en el desarrollo de las obligaciones laborales en pandemia, y el 54.05% está de acuerdo.

Tabla 8

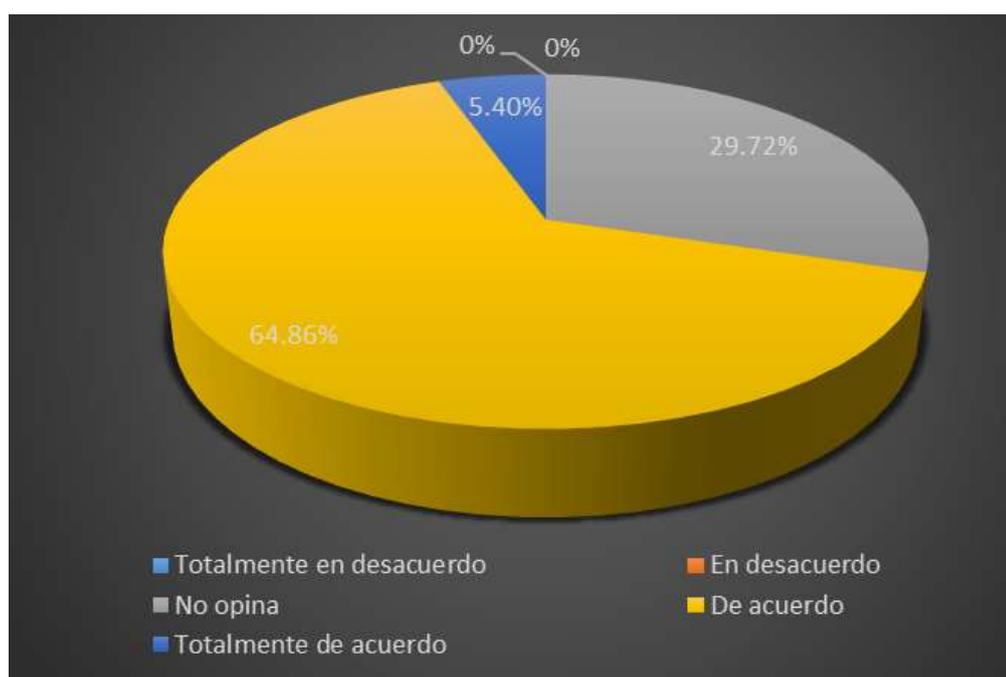
Impedimentos en el trabajo remoto.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	11	29.72%
De acuerdo	24	64.86%
Totalmente de acuerdo	2	5.40%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 6

Impedimentos en el trabajo remoto.



El 64.86% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron de acuerdo en que tienen muchos impedimentos en el trabajo remoto que se le ha otorgado, en cambio el 5.40%, totalmente de acuerdo.

Tabla 9

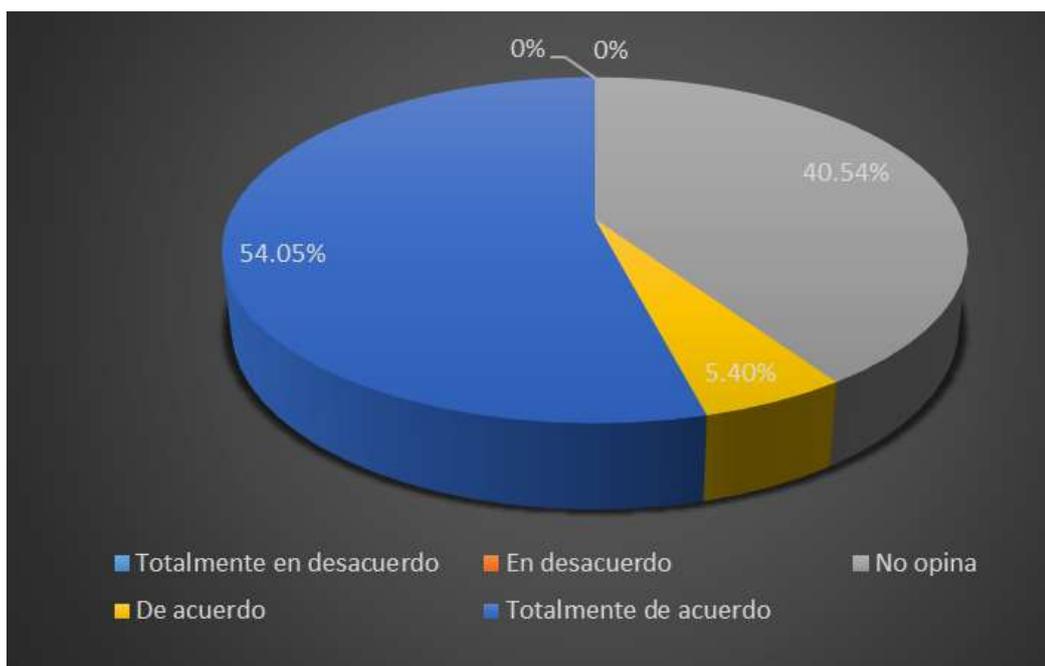
Cumplimiento de las medidas de seguridad.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	15	40.54%
De acuerdo	2	5.40%
Totalmente de acuerdo	20	54.05%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 7

Cumplimiento de las medidas de seguridad.



El 54.05% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en el transcurso de la pandemia, y el 5.40% está de acuerdo.

Tabla 10

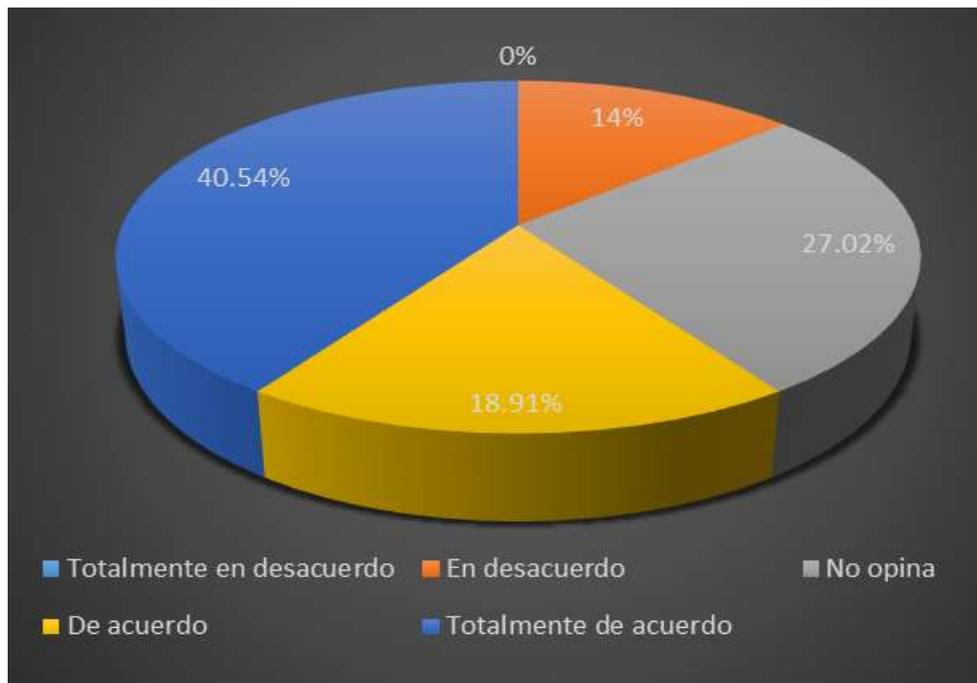
Cumplimiento de las obligaciones.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	13.51%
No opina	10	27.02%
De acuerdo	7	18.91%
Totalmente de acuerdo	15	40.54%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 8

Cumplimiento de las obligaciones.



El 40.54% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo en tener pruebas de COVID-19 para el cumplimiento de las obligaciones de hacer, el 18.91% solo está de acuerdo, el 27.02% no opina y el 13.51% en desacuerdo.

Tabla 11

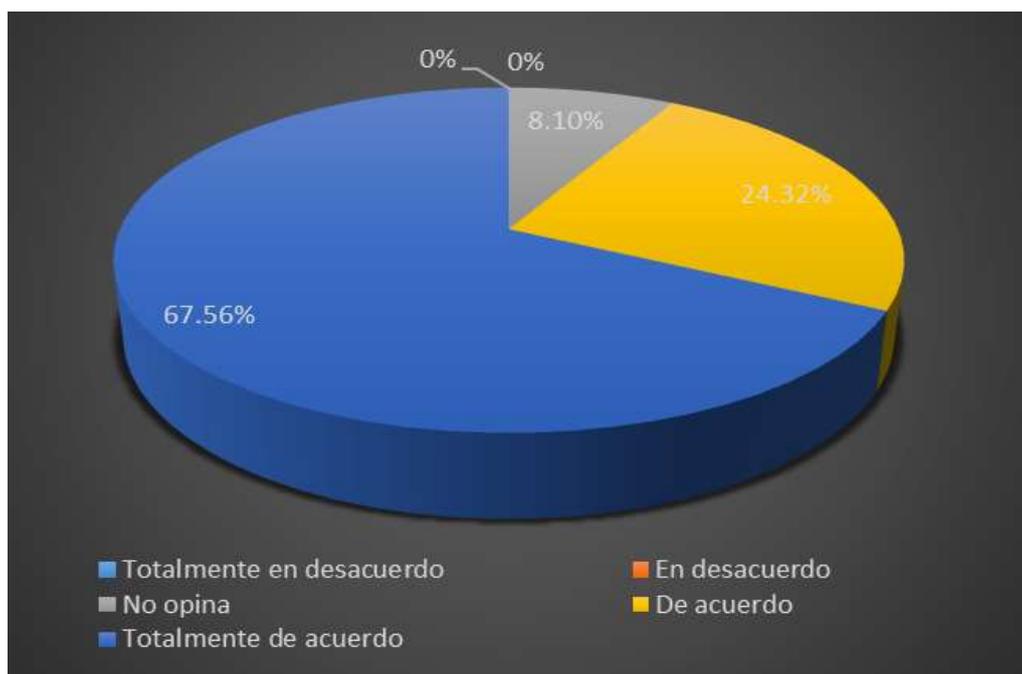
Uso de alcohol y mecanismos de desinfección.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	3	8.10%
De acuerdo	9	24.32%
Totalmente de acuerdo	25	67.56%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 9

Uso de alcohol y mecanismos de desinfección.



El 67.56% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo con el uso de alcohol y mecanismos de desinfección al momento de entregar un producto, el 24.32% está de acuerdo.

Tabla 12

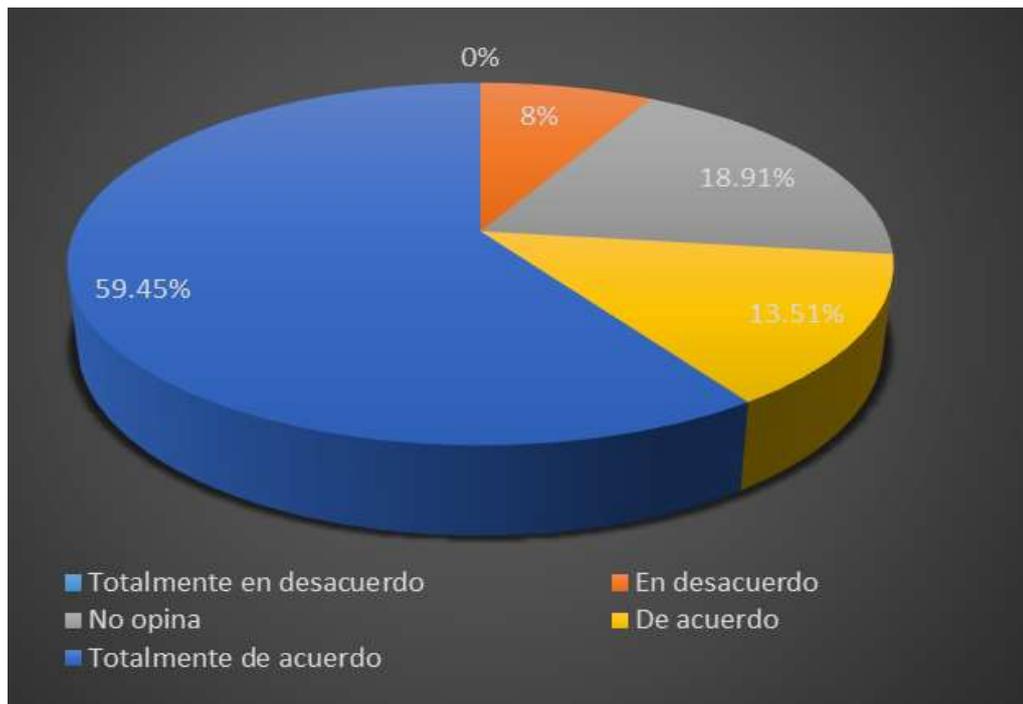
Mejoramiento del Cumplimiento de las Obligaciones en Pandemia.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	8.1%
No opina	7	18.91%
De acuerdo	5	13.51%
Totalmente de acuerdo	22	58.45%
TOTAL	37	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados especializados en derecho civil y a diferentes trabajadores contratados en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, 2021

Figura 10

Mejoramiento del Cumplimiento de las Obligaciones en Pandemia.



Nota: El 59.45% de los abogados y trabajadores locales de la ciudad de Chiclayo se mostraron totalmente de acuerdo en que, si se puede mejorar el cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer durante la pandemia, y el 13.51% solo está de acuerdo.

3.2. Discusión

En las encuestas hechas a los abogados especializados en derecho civil y trabajadores locales se pudo verificar que:

En cuanto a los efectos negativos por pandemia en el cumplimiento de las obligaciones de dar o hacer, se visualiza en la recolección de información a través de una encuesta que se ha realizado de manera directa a los abogados especializados en derecho civil y trabajadores de la ciudad de Chiclayo , que en la tabla 3 el 59.45% de los abogados y trabajadores locales se mostraron totalmente de acuerdo en qué el cumplimiento de las obligaciones de dar o hacer han sido afectadas por la pandemia y un 27.02% solo está de acuerdo, lo cual permite inferir que las personas están de acuerdo en que el cumplimiento de las obligaciones de dar o de hacer han sido afectadas por la pandemia.

Todo ello guarda relación con lo señalado por Perry y Bonivento (2021), quien, señala que la emergencia sanitaria ocasionada la pandemia COVID-19, conjunto con las medidas que diferentes gobiernos adoptaron para poder combatir, se ha podido revivir con poca intensidad los debates sobre las viejas instituciones como la fuerza mayor, la inexecución, también como las teorías de la causa y la teoría de los riesgos.

Se puede decir que cuando un evento de fuerza mayor deja la consecuencia de la imposibilidad de ejecución de alguna obligación, existen y surgen dos problemas ¿Qué sucede con la aplicación que no se puede ejecutar? ¿Qué pasa con las obligaciones escritas en el contrato? El COVID-19 es un tipo de excusa para reformular en las instituciones como la fuerza mayor, la imposibilidad de la

ejecución o la inexecución de las obligaciones, y hablar también de las teorías de la causa y la teoría de los riesgos.

Se puede objetar qué las obligaciones si han sido afectadas por la pandemia, por todas las restricciones qué está nos ha dado a lo largo de su desarrollo, restricciones qué hacen que una obligación concorra en Mora o en la inexecución de este cumplimiento así generando un problema del no cumplimiento del contrato expreso del deudor y del acreedor, la cual por fuerza mayor pasaría a una denuncia por incumplimiento de contrato.

Pasando a otro punto importante, que vendría a ser el cambio del cumplimiento de las obligaciones por la pandemia, se ha podido recolectar valiosa información a través de la encuesta que se aplicó a los abogados especialistas en derecho civil y trabajadores de la ciudad de Chiclayo, en la tabla 5 se puede precisar que el 27.02% de la población encuestada está totalmente de acuerdo en que los cumplimientos de las obligaciones han cambiado por la pandemia, un 54.05% solo está de acuerdo.

Todo ello guarda relación con lo expresado por Varsi, Rossenvald y Torres (2020), de que las declaraciones de estado de emergencia por los gobiernos a causa de la pandemia que ha originado el COVID-19 requiere un estudio del valor de las contrataciones y cómo éstas se pueden afectar por clases de sucesos fuera de lo común o impensadas, impidiendo el acatamiento de las prestaciones , así como en casos en donde las alteraciones de las circunstancias pudiendo lograr que una de las partes reclame a un juez recomponer el contenido de la prestación estipulada o algún finiquito del contrato.

En la tabla 7, 35.13% de los encuestados estuvieron completamente de acuerdo con que, según su experiencia creen que hay más restricciones en el desarrollo en sus cumplimientos obligacionales laborales en pandemia, el 54.05% está de acuerdo. Ello concuerda con la entrevista realizada al profesor LEON, (2020), entrevista hecha por la página LA LEY , en dónde habla sobre las restricciones que tiene cada persona para el cumplimiento de las obligaciones laborales en pandemia , señala que si bien es cierto hay personas que no tienen muchas restricciones en el desarrollo de las obligaciones pero hay muchos trabajadores que sí , entonces los trabajadores que desarrollan su labor físicamente son los que más restricciones tienen , ya que tienen que guardar mucho cuidado para no poder contagiarse del COVID-19 , en cambio las personas que tienen una labor remota son las que menos sufren para poder desarrollar o cumplir con la obligación laboral.

Sobre los impedimentos en el trabajo remoto, en la tabla 8, el 5.4% está totalmente de acuerdo con que hay impedimentos en el desarrollo del trabajo de forma remota, el 64.86% está de acuerdo. Se puede precisar que la mayoría de las personas si tiene impedimentos en el trabajo remoto que se les ha otorgado siendo así el porcentaje más alto de la encuesta. Todo lo expresado tiene relación con lo manifestado por Cárdenas (2021) en dónde explica que la implementación del trabajo remoto fue el resultado del problema que tienen muchas organizaciones para emplear la figura existencial del teletrabajo en Perú, puesto que se ha demostrado tener éxito, cómo se puede depender su permanencia en el Perú, este trabajo remoto como una modalidad a distancia lo competentemente dúctil para que se puede efectuar, lo cual aprueba a los empleados puedan continuar con su

trabajo de prestación de servicios desde su domicilio o lugares de aislamiento social obligatorio.

El autor de estas ideas nos dice que el trabajo remoto ha dado la factibilidad de ser funcional, manejable, provechoso y sobre todo beneficiario para así armonizar la vida personal, moral y familiar de todos los trabajadores, siempre que estas se desarrollen de una forma apropiada. Por otra parte, hay muchos impedimentos en el trabajo remoto que se les otorgan a diferentes personas, una de ellas es la falta de internet o lentitud de está la cual no favorece para poder laborar de forma adecuada y dar una atención al cliente adecuado, otras de las restricciones o impedimentos que se le da al trabajo remoto es la falta de presencia física para la buena atención del cliente dejando así una mora en el cumplimiento de dar o de hacer.

Entrando al tema de la necesidad de pruebas de COVID-19, sí ha podido visualizar y recolectar información a través de la encuesta que se ha realizado de manera directa a los abogados especializados en derecho civil y trabajadores de la ciudad de Chiclayo, en la tabla 8 se puede precisar que un 40.54% está totalmente de acuerdo sacarse pruebas contra el COVID-19 para poder laborar de una manera satisfactoria en su centro de trabajo, el 18.91% está de acuerdo, se puede decir que un poco más de la mitad de las personas encuestadas están de acuerdo en que se necesitó pruebas de COVID-19 para poder laborar de una forma satisfactoria en su centro de labores.

Todo lo anterior se relaciona con lo mencionado en El Peruano (2021), en dónde se dice que los trabajadores están obligados a realizarse pruebas de tamizaje por COVID-19, en esta carpeta periodística nos dice que los empleadores deberán de costear los equipos de protección personal de los trabajadores y sacar

pruebas de COVID-19. El congreso de la República el 25/06/21 publicó la Ley N°31246, la cual modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para poder asegurar de los derechos de los trabajadores su Salud y seguridad dentro del trabajo ante cualquier inminente riesgo epidemiológico y sanitario.

Por medio de esta norma se busca avalar la comodidad de los laboradores de los sectores públicos y privados, la cual diferenciadamente del régimen laboral que tengan estos o la diferente modalidad, ya sea presencial o remota, por la que está desplegando su trabajo.

Cómo último punto y no menos importante entramos al mejoramiento de los cumplimientos de las obligaciones de dar y hacer durante la pandemia , en dónde visualizamos y recolectamos la información obtenida de la encuesta que se realizó presencialmente a los abogados especializados en derecho civil y trabajadores de la ciudad de Chiclayo, en la tabla 12 se puede observar que el 59.45% de la población encuestada está totalmente de acuerdo en que sí se puede optimizar el cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer durante la pandemia, el 13.51% solo está de acuerdo, pudiéndose inferir que la mayoría de los abogados afirmaron que sí se puede optimizar el cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer durante esta pandemia . Todo lo mencionado anteriormente se relaciona con lo señalado por el diario Gestión (2020), en dónde hace referencia al cumplimiento de las obligaciones en su mayoría negocios de emprendimiento en los tiempos de pandemia, la cual se pregunta si están cumpliendo de una forma ideal la obligación de dar o de hacer en esta crisis sanitaria, el diario nos dice que la pandemia en cierta parte acelerado y ha transformado digitalmente el mundo de las ventas.

A medida del crecimiento de la crisis sanitaria que ha ocasionado el COVID-19, el gobierno ha emitido distintas disposiciones legales para mitigar el buen

cumplimiento de las obligaciones tributarias en dónde también recientemente han obtenido facultades legislativas del congreso para que se pueda introducir ciertas Diversas medidas para poder reducir el deterioro de la economía de este país y también impulsar la recuperación en un plazo corto.

Sí bien es cierto el ámbito tributario han sido varias medidas las cuales están: desde una ampliación de plazo para los contribuyentes de menor ingresos, en dónde pasa por alguna aplicación en la facultad discrecional para no imponer distintas multas por infracciones se han cometido en el transcurso de la emergencia sanitaria a nivel nacional, y también ciertas modificaciones en los regímenes de impuesto la renta, con respecto de depreciación en donde se leerá los activos y mayor plazo de compensación de pérdidas.

3.3. Aporte de la investigación

PROYECTO DE LEY

SUMILLA: LEY QUE PROMUEVE
MECANISMOS PARA EL BUEN
DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DE
DAR Y HACER EN TIEMPOS DE PANDEMIA

El bachiller William Alexis Facundo Regalado, de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciativa Legislativa que confiere el Artículo N°107¹ de la Constitución política del Perú, y conforme a lo establecido en el

¹ Artículo 107 de la constitución política del Perú

Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República presenta la siguiente propuesta legislativa.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de fomentar el cumplimiento y el buen desarrollo de las obligaciones de dar y hacer en pandemia y minimizar las restricciones que estas acarrearán, por entidades ya sean públicas o privadas. Sí bien es cierto en la pandemia ocurrida por el COVID-19 en el año 2020², se ha ocasionado muchas restricciones en el buen desarrollo de las obligaciones de dar y hacer fomentando una Mora del cumplimiento de estas obligaciones.

Desde el comienzo de la pandemia por COVID-19, varias entidades públicas o privadas dejaron de atender a sus clientes por lo tanto varios deudores de obligaciones no cumplieron con lo prometido y estipulado por cualquier tipo de contrato.

Ahora los plazos que han establecido ambas partes en un contrato, pueden quedar sin efecto por razones de fuerza mayor como es la pandemia, varios lugares han sido abarrotados por personas quejándose del tiempo de atención ya que para la atención tiene que ver un protocolo para combatir y no dejar que COVID-19 se expanda.

Este proyecto de ley incentiva el buen, eficaz y rápido cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, estipuladas en los artículos 1132³ y 1148⁴ respectivamente, para que estas no concurran en mora, en inejecución de las

² Decreto de urgencia N° 002-2021

³ Artículo 1132 del código civil peruano

⁴ Artículo 1148 del código civil peruano

obligaciones o incumplimos de contratos por entidades públicas, privadas y terceros.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa complementa dando herramientas a los artículos 1132⁵ y 1148⁶ del código civil peruano.

III. ANALISIS DE COSTO – BENEFICO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al erario nacional, se fortalecerá las obligaciones por parte de entidades públicas, privadas y terceros.

IV. FORMULA LEGAL

Art.1: Herramientas para las obligaciones de dar en épocas de pandemia

- Uso obligatorio de mascarillas
- Uso obligatorio de productos desinfectantes
- Lavado y desinfección obligatoria de manos y superficies
- Herramientas tecnológicas como seguimientos logísticos, entre otros aplicativos tecnológicos que aceleren el cumplimiento de dar.

Art.2: herramientas para las obligaciones de hacer en épocas de pandemia.

- Uso obligatorio de mascarilla

⁵ Artículo 1132 del código civil peruano

⁶ Artículo 1148 del código civil peruano

- Distancia prudente en trabajadores no menor de metro y medio
- Desinfección de manos y superficies
- Obligatoriedad de pruebas COVID-19 en centro de labor
- Obligatoriedad de portar su carnet de vacunación

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En el plazo no menor de 120 días calendario expedirá el reglamento de la presente ley.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- Sobre el objetivo general, en esta tesis se determinó los efectos jurídicos que acarreo las restricciones de los cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer a nivel nacional.
- De acuerdo al objetivo específico se ha analizado la doctrina de los cumplimientos de las obligaciones de dar y hacer estipuladas en los artículos.1132 y 1148 del Código Civil, dando como resultado que no existen mecanismos para el buen cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en casos fortuitos como vendrían a hacer las pandemias, así retrasando las obligaciones y concurriendo en mora.
- De acuerdo al objetivo específico, se podrá mejorar el cumplimiento de las obligaciones siempre y en cuando las empresas o personas naturales cumplan con la disposición de medidas sanitarias que han sido dictadas por el gobierno peruano, y también mejorar estas medidas para así evitar la propagación del COVID-19.
- De acuerdo al objetivo específico en el proyecto de ley se expresa los mecanismos o herramientas para así mejorar el cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en pandemia , estas se explican cómo mecanismos de rastreo y sistemas tecnológicos para así evitar la presencia física de la persona accederá para que se pueda cumplir con las obligaciones pactadas en el caso de las obligaciones de dar , en cambio en las obligaciones de hacer , vendrían a utilizarse como mecanismos el

cuidar la sana distancia entre trabajadores entre otros mecanismos expresados en el proyecto de ley, así mejorando el cumplimiento de las obligaciones de hacer y evitar la propagación del COVID-19.

4.2. Recomendaciones

- Se recomienda el estudio y análisis de los artículos 1132 y 1148 del código civil para poder dar tratamiento a diferentes mecanismos para el buen desarrollo del cumplimiento de obligaciones de dar y hacer en épocas de pandemia y las restricciones que este tipo de casos acarrearán.
- También es recomendable que las empresas públicas y privadas usen los mecanismos nombrados en la presente ley como, mascarillas, alcohol desinfectante, en algunos casos guantes, carnet de vacunación en obligaciones de hacer entre otros.
- Se recomienda a todos los trabajadores, dependientes o independientes el uso de todas las medidas de seguridad para así evitar la transmisión de la enfermedad COVID-19, mejorando así el buen cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer para que estas no incurran en mora o en inexecución de las obligaciones.

REFERENCIAS

- Alanoca, E. (2012). *Necesidad de garantizar una fianza real para obtener la libertad y el cumplimiento de las obligaciones para las personas detenidas por asistencia familiar*. [Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/20440/T-2990.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Azabache, A., y Saavedra, O. (2016). *Deficiencias en la Ley n°27604, respecto de la obligación de dar atención médica en caso de emergencia en el Hospital Regional Docente Las Mercedes-periodo 2014 en la ciudad de Chiclayo*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4166/Azabache%20-%20Saavedra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cárdenas, E. (06.10.2021). *¿El trabajo remoto llega para quedarse? Conexión ESAN*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2021/10/06/el-trabajo-remoto-llego-para-quedarse/>
- Cavero, X. (2018). *Alcances de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3414/TESIS_MAESTR_T_POLIT_FISCAL_TRIBUT_XIOMY%20XIOMARA%20CAVERO%20QUINO.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Comisión Económica para América Latina – CEPAL. (21.05.2020). El trabajo en tiempos de pandemia: Desafíos frente al coronavirus (COVID-19). *CEPAL*.

<https://www.cepal.org/es/presentaciones/trabajo-tiempos-pandemia-desafios-frente-la-enfermedad-coronavirus-covid-19>

Corvetto, A. (30.09.2020). Las normas laborales durante el estado de emergencia. *Universidad de Lima*. <https://www.ulima.edu.pe/entrevista/aldo-corvetto-30-09-2020>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (14.08.2020). El tiempo de cuidado durante la pandemia del covid-19. *DANE*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/informe-tiempo-de-cuidado-durante-pandemia-COVID-19.pdf>

El Peruano. (25.07.2021). Empleadores están obligados a realizar pruebas de tamizaje por COVID-19. *El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/123377-normas-legales-empleadores-estan-obligados-a-realizar-pruebas-de-tamizaje-por-COVID-19>

Fernández, M. (2016). *La obligación principal del vendedor en la compraventa*.

[Tesis de licenciatura, Universidad de Chile].

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140858/La-obligaci%C3%B3n-principal-del-vendedor-en-la-compraventa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, E. y Terrones, K. (2019). *Diagnóstico financiero para evaluar la gestión operativa de las ventas al crédito y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones financieras de la empresa comercial Roselli SCRL*. [Tesis de licenciatura, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2704/1/TL_GarciaPulidoEdwin_TerronesAlvaradoKevin.pdf

Gestión. (24.08.2020). Emprendimientos en tiempos de pandemia ¿lo estamos haciendo correctamente? *Gestión*.

<https://gestion.pe/economia/emprendimientos-en-tiempos-de-pandemia-lo-estamos-haciendo-correctamente-COVID-19-nndc-noticia/>

Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación: rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (6° Ed.). México D.F.: McGraw-Hill International.

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (20.05.2020). Indicadores Económicos y Sociales. *INEI*. <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/indicadores-economicos-y-sociales/1/>

Ipanaqué, R. (2018). *La incidencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias de los Comerciantes de la Sección Ropa Mercado Central de Chiclayo 2017*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5231>

Jiménez, E. (2019). *Efectos de los intereses y del anatocismo en el pago de las obligaciones : una propuesta modificatoria*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11250/Jimenez_je.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Leal, S. (2015). *Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos: expectativas de reforma*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile]. [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130270/Cumplimiento-e-Incumplimiento-de-la-Obligaci%**3**%**3**n-de-Alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130270/Cumplimiento-e-Incumplimiento-de-la-Obligaci%c3%b3n-de-Alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

León, L. (27.04.2020). COVID-19, crisis sanitaria y restos del derecho civil: entre la fuerza vinculante y la adecuación de los pactos contractuales. *La Ley*.

<https://laley.pe/art/9619/COVID-19-crisis-sanitaria-y-retos-del-derecho-civil-entre-la-fuerza-vinculante-y-la-adecuacion-de-los-pactos-contractuales>

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (09.2020). Perú: impacto de la COVID-19 al trabajo. *Redacción OIT*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_756474.pdf

Organización Internacional del Trabajo – OIT. (2020). La crisis laboral ocasionada por el COVID-19 puede alcanzar a la mitad de los trabajadores. *Noticias ONU*. <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang-es/index.htm>

Ordinola, E. (2017). La indemnización en las obligaciones de dar sumas. [Tesis de licenciatura, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2648/saavedra_pce.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Osterling, F. y Castillo, M. (2016). *Compendio de Derecho de las Obligaciones*. Lima: Palestra Editores.

Palacios, G. (2004). *Manual de Derecho Civil*. Lima: Palestra Editores.

Palomino, R. (2020). *El incumplimiento de obligaciones alimentarias ¿proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley n° 30364?* [Tesis de licenciatura, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2910/1/TL_PalominoSilvaRoy.pdf

Perry, A. y Bonivento, J. (20.05.2020). La teoría de los riesgos en obligaciones de hacer y no hacer: ideas generales para épocas de pandemia. *Semilleros de*

contratos. <https://semillerodecontratos.uniandes.edu.co/index.php/branding/blog-contractual/38-la-teoria-de-los-riesgos-en-obligaciones-de-hacer-y-no-hacer-ideas-generales-para-epocas-de-pandemia>

Petersen, K. (2017). *Estado actual de los remedios contractuales frente al incumplimiento de obligaciones de hacer y no hacer*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile].

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143917/Estado-actual-de-los-remedios-contractuales-frente-al-incumplimiento-de-obligaciones-de-hacer-y-no-hacer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pineda, B. y De Alvarado, E. (1994). *Metodología de la investigación: Manual para el desarrollo de personal de salud*. Washington: McGraw-Hill.

Quispe, P. (2019). *Criterios para incorporar el pago parcial como causal de contradicción en el proceso único de ejecución de obligación de dar suma de dinero en el Perú*. . [Tesis de licenciatura, Universidad de Cajamarca].

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3684/Patricia%20Veronica%20Quispe%20Aguilar.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

Roque, L. (2008). *Teoría del acto jurídico*. Lima: Revista Oficial del Poder Judicial.

Saavedra, C. (2017). *La indemnización en las obligaciones de dar sumas de dinero y el tratamiento de la cláusula penal*. [Tesis de licenciatura, Universidad San Martín de Porres].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2648/saavedra_p ce.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, A. (2017). *Análisis crítico de la teoría de los riesgos generales en las obligaciones de hacer*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile].

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146376/An%c3%a1lisis-cr%c3%adico-de-la-teor%c3%ada-de-los-riesgos-general-en-las-obligaciones-de-hacer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Varsi, E., Rossenvald, N., y Torres, M. (2020). La pandemia de la COVID-19, la fuerza mayor y la alteración de las circunstancias en materia contractual. *Acga Bioethica*. 26 (1). 29-36.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2020000100029

Yllantes, J. (2019). *Cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y la gestión ambiental en la comercialización de combustibles líquidos del Cercado de Lima*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4304/TESIS_YLLA_NES_JESSICA.pdf?sequence=2&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Resolución de aprobación de título

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES RESOLUCIÓN N° 0569-2021/FDH-USS

Pimentel, 27 de mayo del 2021

VISTO:

El informe N° 0273-2021/FD-ED-USS de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de PROYECTO DE TESIS a cargo de los estudiantes registrados en el semestre académico 2021-I, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 16° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0199-2019/PD-USS, señale:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)"
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0273-2021/FD-ED-USS de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de PROYECTO DE TESIS a cargo de los estudiantes registrados en el semestre académico 2021-I, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los temas de PROYECTO DE TESIS de los estudiantes registrados en el semestre académico 2021-I, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I el DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (79 temas) en el semestre académico 2021-I.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo

Dirección de Facultad de Derecho y Humanidades, Vicepresidente Académico, Facultad de Derecho y Humanidades, Universidad Señor de Sipán, Jefes de Área Archivo.

Mg. Delgado Vega Paula Elena

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	AGUILAR REYES DEYNNER FRANCIS	"ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL PROCESO PENAL, TRUJILLO, 2020"
2	ALTAMIRANO TOCTO ROSA LISBETH	"IMPLEMENTACIÓN DE LA PSICOTERAPIA EN LA ETAPA PROCESAL PARA EVITAR LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO - CHICLAYO"
3	AVELLANEDA BAUTISTA EDWIN MANUEL	"DERECHO AL TRABAJO DE LA MUJER GESTANTE ANTE EL DESPIDO DURANTE EL PERIODO DE PRUBA"
4	- BAZAN CASTRO ANDI SANDRA - OCHOA SILVA KATHERIN PAOLA	"EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ EN LOS AÑOS 2019 - 2020"
5	CABRERA VASQUEZ ANDERSSON LUIGGI	"LA INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE Y SU FALTA DE DELIMITACIÓN EN EL PERÚ"
6	CAMPOS CALDERON MERLY YEIMY	"VALORACION PROBATORIA DEL ACTA DE CONCILIACION EN LOS PROCESO DE FAMILIA"
7	CAMPOS CEPEDAS JOSE MARIA	"LA SUCESION PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU"
8	CAMPOS RIVADENEYRA JEAN PIERRE FRANCISCO	"PROTEGER EL PRINCIPIO DE BUENA FE EN LOS JUECES DEL PRIMER JUZGADO PENAL"
9	CAMPOVERDE LLACSAHUANGA HAYDEE	"OBLIGACION DEL NOTARIO DE SOLICITAR CERTIFICADO DE SALUD MENTAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA CELEBRAR ACTOS JURIDICOS NOTARIALES"
10	CARUAJULCA CASTILLO KEVIN ANDRE	"EL DERECHO A LA EDUCACION PUBLICA Y LA LIBERTAD DE RELIGION"
11	- CASTAÑEDA GUERRERO GHRIBETS JEREMIAH - LEON REGALADO MIRIAN MIRELY	"APLICABILIDAD DEL CAPITALISMO EN EL SISTEMA POLITICO Y SOCIAL EN EL PERU"
12	CASTRO ROMERO KARLA LORENA	"ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR INGESTA DE ALCOHOL Y SU INCIDENCIA EN LOS CASOS DE HOMICIDIO CULPOSO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO"
13	CHERO ANCAJIMA CESAR ARNANDO	"DAÑO MORAL A LA FAMILIA POR FALSAS DENUNCIAS EN PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE FERREÑAFE 2019-2020"
14	CHIRINOS MORALES WALTER DIEGO	"IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL A NIVEL SINGULARIDAD EN EL DERECHO COMERCIAL"
15	COBENAS DIAZ KATHERINE DEL PILAR	"IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE CHICLAYO"
16	- DIAZ ROJAS BRICILA VERONICA - ROMERO MEDINA YULIANA IRINA	"EL INFORME TECNICO INTERDISCIPLINARIO COMO BASE JURIDICA PARA IMPONER MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS AL INFRACTOR PENAL EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA VICTORIA DE CHICLAYO"
17	SOLANO VERA CHRISTIAN JAVIER SEGUNDO	"REGULACION DE LA CRIPTOMONEDA EN LA LEGISLACION PERUANA"
18	FACUNDO REGALADO WILLIAM ALEXIS	"CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN EPOCA DE PANDEMIAS Y RESTRICCIONES EN SU DESARROLLO"
19	- GUERRERO TORRES GREIES SELENE - SANCHEZ SILVA DORIS RAQUEL	"EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA COMO MEDIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ"
20	GUEVARA GALLARDO EDSON	"DETERMINAR LAS INCIDENCIAS DE LA VIOLENCIA JUVENIL EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE TRÁS LA PANDEMIA DE LA COVID-19"
21	HOYOS SAMAME ROBERT ELY	"LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ENTRENADOR EN EL DELITO DE COLUSIÓN"

Distribución: Rectorada, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Carrera, Jefes de Área, Archivo.

22	INCIO VALLEJOS WENDY YOSSELINE	"LA FALTA DE REGULACIÓN DE LA LEGÍTIMA DEFENSA COMO EXIMIENTE DEL DESPIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN LABORAL"
23	JARAMILLO CANO GGIOMMAR ANTONIO	"EL TESTIGO PROTEGIDO Y EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL"
24	LIZANA BRUNO HUGO RAUL	"NIVEL CONOCIMIENTO Y VACIOS LEGALES DEL CONTRATO DE MANAGEMET EN LAS EMPRESAS DE CHICLAYO AÑO 2021"
25	MALCA MELENDRES ALTEMIRA ELVIRA	"DETERMINACIÓN DE LA DEFICIENCIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN LOS ESTUDIANTES DEL PERÚ , 2021"
26	MEDINA CARRASCO DAVID ANTONY	"PRINCIPIO DE VINCULACION DEL CONTRATO Y LOS EVENTOS IMPEDITIVOS SOBRE LOS ALCANCES DE LA FUERZA MAYOR EN TIEMPOS DE COVID-19"
27	MONTENEGRO ANTON JHAIR ANDERSON	"LA TEORIA DE INFRACCIÓN DEL DEBER COMO FUNDAMENTO DE LA PUNIBILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DEL EXTRANEO EN LOS DELITOS DE FUNCIÓN"
28	ODAR CIEZA DANNY YASELY	"REGULACION DEL ACCIDENTE IN INTINERE EN EL PERU PARA MEJOR PROTECCION DEL TRABAJADOR"
29	PALACIOS CESPEDES JOSE LUIS	"ANALISIS DEL ART. 14 DEL CODIGO PENAL EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO"
30	RAMIREZ RODRIGUEZ JULIO ROGER MARTIN	"EL FEMINICIDIO COMO UN TIPO PENAL QUE DIFICULTA LA INTERPRETACIÓN DE UN CRIMEN, DENTRO DE UN CASO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PERÚ"
31	REQUEJO HUAYHUA MARIA DE FATIMA	"LA VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL A LA MUJER EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO EN TIMPOS DE PANDEMIA"
32	RODRIGUEZ YOMONA ROSSALY CAROLINA	"LA REGULACION DE LA EUTANASIA PARA UNA MUERTE DIGNA EN EL PERU 2021"
33	ROJAS PEREIRA LEYDE EDIT	"INCLUSION DEL INFORME PSICOLGICO EVACUADO EN EL CEM COMO MEDIO DE PRUEBA TAXATIVA EN EL PEDIDO DE PRISION PREVENTIVA DEL IMPUTADO DE VIOLENCIA FAMILIAR GRAVE EN LA REGION LAMBAYEQUE"
34	ROSILLO AYALA DERLI ESTEPFANI	"LA INFORMALIDAD EMPRESARIAL Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACION DE DERECHOS LABORALES"
35	RUIDIAS FINETTI FABIANA MARIA	"APLICACION DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN-CHICLAYO 2021"
36	SANCHEZ SIPION ADRIANA MILAGROS	"LA DETERMINACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ESCENARIO DEL EMPLEADOR COMO DEBER DE PROTECCIÓN EN EL CONTEXTO DEL COVID-19"
37	TRIGOSO FLORES ALLINSON YESENIA	"LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO Y SUS EFECTOS EN LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO 2020-2021"
38	VALDERRAMA LLONTOP KEREN NOEMI	"COMPLIANCE COMO MECANISMO DE PREVENCION DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO 2021"
39	VALLADARES NAPAN CESAR ORLANDO	"MODIFICACION A LA LEY 30036 QUE REGULA EL TELETRABAJO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA SUPERVISION DE LA JORNADA LABORAL"
40	VASQUEZ BECERRA JIMMY ABEL	"RESPONSABILIDAD PENAL EN FUNCION DE LA VIGILACION DE MEDIDAS SANITARIAS EN LA REALIZACION DE EVENTOS CLANDESTINOS EN TIEMPO DE CORONAVIRUS"
41	VERA LLATAS MOISES	"RECONOCIMIENTO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES PART TIME EN EL PERÚ"

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Carrera, Jefes de Área, Archivo.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos



CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA CIVIL – CHICLAYO

CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN EPOCAS DE PANDEMIA Y RESTRICCIONES EN SU DESARROLLO

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1.- ¿UD. CREE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR O DE HACER HAN SIDO AFECTADAS POR LA PANDEMIA?					
2.- ¿ESTÁ DE ACUERDO QUE EN EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES					

TIENE QUE HABER MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COMO MASCARILLAS , ALCOHOL ENTRE OTROS?					
3.- ¿CREE USTED QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES HAN CAMBIADO POR LA PANDEMIA ?					
4.- ¿ EL PROTOCOLO DE SALUD ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO PARA LOS TRABAJADORES , ES SUFICIENTE PARA PROTEGER SU SALUD ?					
5.- ¿SEGÚN SU EXPERIENCIA CREE QUE HAY MÁS RESTRICCIONES EN EL DESARROLLO EN SUS OBLIGACIONES LABORALES EN PANDEMIA?					
6.- ¿TIENE MUCHOS IMPEDIMENTOS EN EL TRABAJO REMOTO QUE SE LE HA OTORGADO?					
7.- ¿USTED COMO TRABAJADOR CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL TRANCURSO DE LA PANDEMIA?					
8.- ¿USTED COMO TRABAJADOR CONSIDERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE HACER SE DEBE TENER PRUEBAS DE COVID-19?					
9.- ¿EN LAS OBLIGACIONES DE DAR ESTA DE ACUERDO CON EL USO DEL ALCOHOL O MECANISMOS DE					

DESINFECCIÓN AL MOMENTO DE ENTREGA DEL PRODUCTO?					
10.- ¿CREE USTED QUE SE PUEDA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR Y HACER DURANTE LA PANDEMIA?					

Anexo 3. Validación del instrumento de recolección de datos.

FICHA DE VALIDACION



1. NOMBRE DEL ABOGADO		VASQUEZ TARRILLO JOSE FERNANDO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENAL Y CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	LICENCIADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	20
	CARGO	ABOGADO INDEPENDIENTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN EPOCAS DE PANDEMIAS Y RESTRICCIONES EN SU DESARROLLO		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	WILLIAM ALEXIS FACUNDO REGALADO
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()

5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL:</u> Determinar los efectos jurídicos de los cumplimientos de obligaciones de dar y hacer en épocas de pandemia y restricciones en su desarrollo .
	<u>ESPECÍFICOS:</u> conocer la doctrina sobre el cumplimiento de obligaciones de dar y hacer. _explicar en qué medida se puede garantizar el cumplimiento de las obligaciones. _establecer mecanismos para el buen desarrollo de las obligaciones .

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿UD. CREE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR O DE HACER HAN SIDO AFECTADA EN LA PANDEMIA?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A () D (X)</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

02	<p>¿ESTÁ DE ACUERDO QUE EN EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES TIENE QUE HABER MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COMO MASCARILLAS, ALCOHOL ENTRE OTROS?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>¿CREE USTED QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES HAN CAMBIADO POR LA PANDEMIA?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
04	<p>¿ESTÁ DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE SALUD HECHO POR EL GOBIERNO PARA LOS TRABAJADORES ES SUFICIENTE PARA PROTEGER SU SALUD?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p>	<p>A () D (X)</p>

	<p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	
05	<p>¿SEGÚN SU EXPERIENCIA CREE QUE HAY MÁS RESTRICCIONES EN EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN EN PANDEMIA?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
06	<p>¿TIENE MUCHOS IMPEDIMENTOS EN EL TRABAJO REMOTO QUE SE LE HA OTORGADO? TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
07	<p>¿CREE QUE LOS TRABAJADORES HAN CUMPLIDO CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL TRANCURSO DE LA PANDEMIA?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
08	<p>¿USTED COMO TRABAJADOR EN LOS CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE HACER TENGAN QUE TENER PRUEBAS DE COVID-19?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
09	<p>¿EN LAS OBLIGACIONES DE DAR ESTA DE ACURDO DEL USO DEL ALCOHOLO MECANISMOS DE DESINFECCIÓN EN LA ENTREGA DE SU PRODUCTO?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿CREE QUE SE VIENE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR Y</p>	<p>A (X) D ()</p>

<p>HACER PUEDAN MEJORAR SU DESARROLLO EN PANDEMIA?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---	---

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
---------------------------	-----------------

7.COMENTARIOS GENERALES

ES UNA TESIS MUY INTERESANTE PARA ANALIZAR SOBRE TODO LA MANERA EN QUE SE EXPLICA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL DEUDOR CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN, Y EL USO DE LAS HERRAMIENTAS PARA NO EXPENDER EL COVID-19 EN LOS CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER.

8. OBSERVACIONES:



JOSE F. VASQUEZ TARRILLO
ABOGADO
CAL 41387

ABOGADO

Anexo 4. Matriz de consistencia

TITULO: CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN EPOCA DE PANDEMIAS Y RESTRICCIONES EN SU DESARROLLO

Variable	Problema	hipótesis	objetivos
INDEPENDIENTE RESTRICCIONES EN SU DESARROLLO	¿ A PESAR DE LAS RESTRICCIONES DE SALUBRIDAD , LAS OBLIGACIONES DE DAR O DE HACER TENGAN UN BUEN DESARROLLO?	SIN LAS RESTRICCIONES EN EL DESARROLLO DE LOS CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y HACER. ENTONCES EL CONTAGIO DE EXPANDIRÍA.	GENERAL DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS RESTRICCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR Y HACER .
DEPENDIENTE CUMPLIMIENTOS EN LAS OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN ÉPOCAS DE PANDEMIA	¿ES POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN ÉPOCAS DE PANDEMIA SIN CONTAGIARSE DEL COVID-19?	SI SE CONSIDERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR Y HACER EN ÉPOCAS DE PANDEMIA. ENTONCES EL ACREEDOR TENDRÁ SATISFACCIÓN	ESPECIFICO _CONOCER LA DOCTRINA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR Y HACER _EXPLICAR EN QUÉ MEDIDA SE PUEDE GARANTIZAR EL

		AL REQUERIR LOS SERVICIOS DADOS.	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES _PONER MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
--	--	--	---